

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

ACUERDO No.:026 ACTA NÚMERO:07 SESIÓN:EXTRAORDINARIA <u>DICTAMEN</u> que presenta la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana 2021- 2024, efectuada el 14 de Noviembre de 2021; calificación de validez de los resultados
' ' '
2024 efectuada el 14 de Noviembre de 2021: calificación de validez de los resultados
202 i, diddiddd di'i i dd i'd i dd i dd i d
y Declaratoria de los Delegados Electos de las Delegaciones de Cabo San Lucas,
Miraflores, Santiago y La Ribera del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur1
ACUERDO No.: 027 ACTA NÚMERO:08 SESIÓN:ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza la firma de contrato de
compraventa y/o contratación de infraestructura como servicios de un bien inmueble
en la ciudad de Cabo San Lucas B.C.S., para el establecimiento y operación de las
oficinas de la Delegación Municipal de Cabo San Lucas
ACUERDO No.: 028 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se aprueba la contratación de camiones
recolectores de basura; el arrendamiento de 20 unidades recolectoras de basura y el
pago de liquides por los trabajos de maquinaria realizados en los rellenos sanitarios10
ACUERDO No.: 029 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: ORDINARIA
RESOLUTIVO Se aprueba La licencia definitiva al cargo de Tercer Regidor al
Ciudadano Raymundo Zamora Ceseña, y se ratifica en sustitución al Ciudadano
Héctor Fabián Ceseña Ceseña en el mismo cargo.
ACUERDO No.: 030 ACTA NÚMERO:08 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y
Reglamentarios del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se reforma la
Fracción VI del Artículo 43; se adicionan el Párrafo III del Artículo 55 y el Artículo 56
BIS; se reforma y adicionan las Fracciones VII y VIII del Artículo 61; todos del
Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S14
ACUERDO No.: 031 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Servicios
Públicos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la implementación del
programa Limpiando tu Ciudad22 ACUERDO No.:035 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN:EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro,
Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se
autoriza al Municipio de Los Cabos, a afectar en garantía sus ingresos propios y se
aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se autorizan las
modificaciones a los Artículos Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 2731, del
Honorable Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del
Estado de Baja California Sur, Número 45-BIS, de fecha 20 de septiembre de 2021

ACUERDO No.:036 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN:EXTRAORDINARIA PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza al Municipio de Los Cabos, a afectar en garantía sus ingresos propios y se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se autorizan las modificaciones a los Artículos Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 2732, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 45-BIS, de fecha 20 de	
septiembre de 2021.	40
ACUERDO No.:037 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN:EXTRAORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la Modificación Presupuestaria de los Recursos Federales Ramo 33, del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social FAIS Ejercicio Fiscal 2021, aprobado el día 23 de febrero de 2021, con número de Acuerdo 285, de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 57, en razón de los ahorros considerados con el mismo techo financiero aprobado y derivado del diferencial de los cierres de obra terminada ejercicio 2021 de los que resultan un monto ahorrado de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, en acuerdo 014, de la Segunda Sesión Pública Ordinaria, Acta N°06, aprobada el día 09 de noviembre de 2021, se están considerando una disponibilidad de recurso de una obra y/o acción por \$1,698,240.00 (Un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), debido a que se declaró desierta la Licitación Pública Número LPA-00000020-042-2021 de fecha día 07 de diciembre del presenta año por no presentarse ninguna propuesta; resultando una disponibilidad de recurso para ejercer por una cantidad total de \$2,328,240.00 (Dos millones trescientos veintiocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mismos que deben de ser aprovechados con mayores metas en coordinación con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, para beneficio social, disminución de la pobreza y mejoramiento del cumplimiento de los	
objetivos	53
EL CUERPO COLEGIADO del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Lic. Alondra Torres García, Síndica Municipal, C. Lucía Sánchez Juárez, IV Regidora y Primera Secretaria y el C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo, I Regidor y Segundo Secretario, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de OCTUBRE 2021, presentado por la Tesorería Municipal a	
través de la Dirección Municipal de Contabilidad	59
ACUERDO No.:038 ACTA NÚMERO:10 SESIÓN:EXTRAORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1° Enero al 31 de Diciembre de 2022	85
ACUERDO No.:039 ACTA NÚMERO:10 SESIÓN:EXTRAORDINARIA	
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la Fe de	
Erratas al Acuerdo 303, aprobado en la Trigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta Número 64, celebrada el día 07 de mayo de 2021	102



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso f), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39 fracción I inciso j), 40 fracciones I, II, VI y VII, 46 fracciones I, II, VIII, X y XXI, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Cuarta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, declarada permanente y correspondiente al Acta número 07, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana 2021-2024, efectuada el 14 de noviembre de 2021; calificación de validez de los resultados y Declaratoria de los Delegados Electos de las Delegaciones de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siquiente:

Exposición de Motivos:

- 1.- La consulta ciudadana para designar delegados municipales deriva de un mandato legalmente establecido en los artículos 83, 84, 85 y 86 y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establece la facultad del ayuntamiento de nombrar a estas autoridades municipales a través de un proceso de consulta a los ciudadanos y las ciudadanas de cada delegación municipal.
- 2.- La citada Ley Orgánica del Gobierno Municipal establece que los delegados y subdelegados son autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presidente municipal en la demarcación territorial asignada a cada delegación.
- 3.- En ese contexto, la convocatoria para la consulta ciudadana se aprobó en tiempo y forma y fue publicada en dos diarios de la mayor circulación en el municipio de Los Cabos, se mandó publicar en estrados de cada una de las delegaciones municipales y se envió para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con lo que se le dio la debida publicidad ante los ciudadanos y las ciudadanas; asimismo se instalaron la Comisión Municipal y las Comisiones Delegacionales de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera, cuya función fue atender las particularidades de la consulta en sus respectivas delegaciones municipales y vincularse con los candidatos o sus representantes, para ir avanzando en el desahogo del cronograma de actividades que concluyó el día de la consulta en términos operativos.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

4.- En los tiempos establecidos para el registro de las y los aspirantes a la candidatura a delegado municipal, las Comisiones Delegacionales se instalaron en cada una de las sedes de las cuatro delegaciones municipales de Los Cabos y procedieron a la recepción de la documentación de los aspirantes, mismos que una vez revisado el cumplimiento de los requisitos que estableció la convocatoria, se les otorgó constancia de registro a los siguientes ciudadanos:

a) En la Delegación de Cabo San Lucas:

- 1.- C. Héctor Torres Tovar
- 2.- C. Adriana López Monge
- 3.- C. Mario Javier González Pérez
- 4.- C. Carlos Héctor Hernández Árias
- 5.- C. María Virginia Guereña Mills
- 6.- C. Álvaro Javier Ramírez
- 7.- C. Lorena cortes Torralvo
- 8.- C. José Luis Real
- 9.- C. Raymundo Zamora Ceseña
- 10.- C. Roger Fernando Peralta Castro
- 11.- C. Cuauhtémoc Olachea Ochoa

b) En la Delegación de Miraflores:

- 1.-C. Juan Domínguez
- 2.- C. Erik González
- 3.- C. Patricia Beltrán

c) En la Delegación de Santiago:

- 1.- C. Víctor Manuel Cota Domínguez
- 2.- Leonor Ojeda García
- 3.- Roberto Burgoin González
- 4.- Ricardo González Mayoral
- 5.- Oscar Manríquez Ruiz
- 6.- C. Carlos Geraldo

d) En la Delegación de La Ribera:

- 1.- C. Lourdes Guadalupe González Higuera
- 2.- C. Miguel Mijares González



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- 3.- C. María Eduviges García Flores
- 4.- C. Francisco Ezequiel Lomelí Martínez
- 5.- Cabe mencionar que de los candidatos registrados, de un total de 24 en toda la geografía municipal, uno de ellos presentó formal escrito para declinar a la candidatura por la Delegación de Santiago, siendo el ciudadano Carlos Geraldo, para quedar con un total de 23 candidatos y 5 para la Delegación de Santiago.
- 6.- Posterior a la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, y conforme las directrices de las Comisiones Municipal y las Delegacionales, se procedió al sorteo del lugar de aparición en la boleta de votación de los aspirantes a candidatos a delegados municipales que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria ante la presencia de ellos y/o sus representantes en la Comisión Municipal y en las Comisiones Delegacionales.

Asimismo, se elaboraron los proyectos relativos a la paquetería electoral, desde lonas publicitarias para la ubicación de las casillas, lona de publicación de resultados por casilla, las boletas de votación para cada delegación municipal, urnas y mamparas con el logo oficial del ayuntamiento, así como los documentos necesarios para garantizar la certeza y la legalidad del proceso consistentes en actas, constancias de registro de los candidatos, la expedición de los nombramientos a sus representantes ante las comisiones municipales y las casillas, entre las principales actividades desarrolladas.

- 7.- Es importante señalar que como funcionarios de casilla se habilitó en su totalidad a servidores públicos municipales; se analizaron, conforme la estimación de la votación histórica, la ubicación y el número de casillas a instalarse, buscando seguridad para su instalación así como las mejores condiciones para el desarrollo de la consulta.
- 8.- Esta Comisión Municipal, buscando certeza, legalidad y transparencia para este proceso de consulta, solicitó la colaboración del Instituto Nacional Electoral y celebró convenio de colaboración con esta institución por lo que a través de la Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur, se nos otorgó la autorización y se suministró digitalmente la información para utilizar el Listado de Registro de Claves de Elector y el OCR (Identificación Óptica de Caracteres) de los ciudadanos inscritos en cada una de las secciones electorales del municipio de Los Cabos. Este material y la papelería necesaria se proporcionó a los funcionarios de casilla quienes mediante el cotejo de la credencial para votar con fotografía de los ciudadanos, en las delegaciones municipales en que se ejerció este derecho de consulta, del ejercicio del voto conforme las bases de la convocatoria emitida.
- 9.- La colaboración del Instituto Nacional Electoral referida en el párrafo anterior, fue vital para que en el territorio municipal se pudiera planear y organizar este proceso por lo cual se establecieron 171 casillas para las cuatro delegaciones y se les distribuyeron boletas de votación, de la siguiente forma: 152 casillas y 59,800 boletas de votación en la Delegación Municipal de



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Cabo San Lucas; 7 casillas y 2,500 boletas de votación en la Delegación Municipal de Miraflores; 7 casillas y 2,800 boletas de votación en la Delegación Municipal de Santiago; y 5 casillas y 2,600 boletas de votación en la Delegación Municipal de la Ribera.

10.- Por lo tanto y con las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas, correspondientes a las cuatro Delegaciones Municipales, así como de las actas de las respectivas Comisiones Delegacionales donde constan los resultados finales de esta consulta, nos permitimos informar de los resultados de la participación ciudadana en las siguientes Delegaciones Municipales, conforme a los siguientes datos:

I.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CABO SAN LUCAS RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL DE LA VOTACIÓN

NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS	NÚMERO DE VOTOS CON LETRA	
Héctor Torres Tovar	474	Cuatrocientos setenta y cuatro	
Adriana López Monge	86	Ochenta y seis	
Mario Javier González Pérez	63	Sesenta y tres	
Carlos Héctor Hernández Árias	42	Cuarenta y dos	
María Virginia Guereña Mills	122	Ciento veintidós	
Álvaro Javier Ramírez	83	Ochenta y tres	
Lorena cortes Torralvo	302	Trescientos dos	
José Luis Real	32	Treinta y dos	
Raymundo Zamora Ceseña	5006	Cinco mil seis	
Roger Fernando Peralta Castro	485	Cuatrocientos ochenta y cinco	
Cuauhtémoc Olachea Ochoa	557	Quinientos cincuenta y siete	
TOTAL DE VOTOS	7252	Siete mil doscientos cincuenta y dos votos	

I.- DELEGACION MUNICIPAL DE MIRAFLORES RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LA VOTACIÓN

NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS	NÚMERO DE VOTOS CON LETRA	
Juan Domínguez	1015	Mil quince	
Erik González	915	Novecientos quince	
Patricia Beltrán	0	cero	
TOTAL DE VOTOS	1930	Mil novecientos treinta	



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

I.- DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LA VOTACIÓN

NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS	NÚMERO DE VOTOS CON LETRA	
Víctor Manuel Cota Domínguez	69	Sesenta y nueve	
Leonor Ojeda García	254	Doscientos cincuenta y cuatro	
Roberto Burgoin González	594	Quinientos noventa y cuatro	
Ricardo González Mayoral	67	Sesenta y siete	
Oscar Manríquez Ruiz	814	Ochocientos catorce	
TOTAL DE VOTOS	1798	Mil setecientos noventa y ocho	

I.- DELEGACION MUNICIPAL DE LA RIBERA RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LA VOTACIÓN

NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS	NÚMERO DE VOTOS CON LETRA Trescientos seis	
Lourdes Guadalupe González Higuera	306		
Miguel Mijares González	702	Setecientos dos	
María Eduviges García Flores	10	diez	
Francisco Ezequiel Lomelí Martínez	144	Ciento cuarenta y cuatro	
TOTAL DE VOTOS 1162 Mil ciento sesenta y do		Mil ciento sesenta y dos	

Acuerdos:

Primero.- Este proceso de consulta ciudadana que se efectuó en las Delegaciones Municipales de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera, en el que participaron servidores públicos municipales, se dio en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur, en la Convocatoria para la Consulta Ciudadana para Delegados Municipales para el periodo 2021-2024, así como en los acuerdos tomados de conformidad al numeral 01 de "Prevenciones Generales" de la citada convocatoria.

Segundo.- Consecuentemente, son válidos los resultados obtenidos mediante la emisión del voto por las y los ciudadanos en las casillas que se establecieron conforme lo señalado en este documento, y el trabajo de concentración de resultados para cada uno de las y los candidatos por las respectivas Comisiones Delegacionales de Cabo San Lucas, Miraflores,



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Santiago y La Ribera, que definieron los resultados finales conforme se consignan en los cuadros de concentración de resultados de este Dictamen.

Tercero.- Este Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos declara como Delegados Municipales Electos, para el ejercicio 2021-2024, a los siguientes ciudadanos:

Ciudadano Raymundo Zamora Ceseña para la Delegación Municipal de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Ciudadano Juan Domínguez para la Delegación Municipal de Miraflores, municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Ciudadano Oscar Manríquez Ruiz para la Delegación Municipal de Santiago, municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Ciudadano Miguel Mijares González para la Delegación Municipal de La Ribera, municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- Se autoriza al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal para que conforme sus facultades proceda a la elaboración de las constancias de mayoría de votos obtenidos de los ciudadanos candidatos a Delegados Municipales Electos referenciados en el numeral que antecede; asimismo para que proceda a la elaboración de los nombramientos de Delegados Municipales a los ciudadanos comprendidos en el Resolutivo Tercero de este Dictamen.

Quinto.- Se autoriza al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal para que en coordinación con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, la Contraloría Municipal y con las instancias que correspondan, realicen los trámites administrativos para la entregarecepción de los bienes que correspondan a sus respectivas delegaciones municipales, sí como para el registro administrativo de los servidores públicos mencionados.

Sexto.- Se autoriza la Toma de Protesta de los ciudadanos delegados electos por la consulta ciudadana y designados por este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, establecida en el último párrafo de la Base Novena de la Convocatoria emitida para la Consulta Ciudadana 2021-2024, a efecto de que el día de mañana viernes 19 del mes y año en curso, se lleven a cabo las Ceremonias Públicas de Toma de Protesta y Entrega de Nombramientos Oficiales a los ciudadanos Delegados Municipales Electos que se enlistan en el Resolutivo Tercero que antecede.

Séptimo.- Se instruye a los ciudadanos Lic. Ariel Castro Cárdenas y José Martín Talamantes Geraldo, Secretario General Municipal y Oficial Mayor, respectivamente, de este Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, acordar lo necesario para la organización de la ceremonia de Toma de Protesta y Entrega de Nombramientos Oficiales a los ciudadanos Delegados Municipales, conforme lo establece el acuerdo que antecede.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Transitorio

Primero.- Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General, solicite la publicación del presente Dictamen a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- El presente Dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 19 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

DOYVE. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DE LOS CABOS,

B.C.S. C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



De conformidad a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 y 150 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 53 y 57 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 40, 42 y 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 08 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral diecinueve denominado: Análisis, discusión, y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la firma de contrato de compraventa y/o contratación de infraestructura como servicios de un bien inmueble en la ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., para el establecimiento y operación de las oficinas de la delegación municipal de Cabo San Lucas; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

PRIMERO: El día martes 28 de septiembre del 2021, quedó formal y debidamente instalado este Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, conforme a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y sus reglamentos.

SEGUNDO: Debido a que actualmente el inmueble donde se encuentran en operación las oficinas de la delegación de Cabo San Lucas, ha sido rebasada en su capacidad operativa y para la atención del servicio a la ciudadanía, por lo que es importante contar con un espacio adecuado para poder estar en condiciones de brindar las atenciones y responsabilidades que conlleva a una administración de gobierno.

TERCERO.- Es por ello que, nos hemos visto en la necesidad imperiosa de buscar un lugar que cuente con todas las necesidades adecuadas para un mejor servicio que la ciudadanía requiere, ya que dicha ciudad poblacionalmente hablando, ha rebasado la capacidad del inmueble donde actualmente se ubica operando.

CUARTO. Además, se requiere contar con un edificio que cumpla con todos los requisitos que la normatividad gubernamental nos exige: tales como oficinas aptas para personas con discapacidad, espacios proporcionales a la cantidad de servidores públicos que laboran en las diversas áreas operativas que cuenten también con espacios de espera apropiados para los ciudadanos, un sistema de modernización que sea factor de una mayor facilidad (estacionamientos); es decir, un edificio moderno sustentable donde podamos ahorrar energía eléctrica, agua y tiempo; un inmueble donde los espacios estén funcionalmente distribuidos.



Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al presente Punto de Acuerdo, de conformidad al siguiente

Resolutivos:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un contrato de compraventa y/o contratación de infraestructura como servicios de un bien inmueble para instalar las oficinas de gobierno de la delegación municipal de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO. Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, para que comparezcan a la celebración del Contrato de compraventa y/o contratación de infraestructura como servicios en términos de los puntos anteriores.

TERCERO.Túrnese el presente acuerdo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para su inmediato cumplimiento.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, realizar lo conducente para solicitar oficialmente la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 09 del mes de diciembre de año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

DE LOS CAROLIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS, B.C.S.



De conformidad a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 53 y 57 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 40, 42 y 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 08 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral veinte denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo mediante el cual se aprueba la contratación de camiones recolectores de basura; el arrendamiento de 20 unidades recolectoras de basura y el pago de liquides por los trabajos de maquinaria realizados en los rellenos sanitarios; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

PRIMERO: El día martes 28 de septiembre del 2021, quedó formal y debidamente instalado este Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, conforme a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y sus reglamentos.

SEGUNDO: Desde el primer día que tomamos protesta, pusimos en marcha la operatividad del municipio en las distintas áreas del gobierno, siendo las mas apremiantes la recolección de basura y el servicio de agua potable en toda la geografía municipal.

TERCERO.- Es de mencionar que estos servicios se encontraban lastimosamente en un estado ineficiente y paupérrimo, por lo que desde un principio y siendo uno de los temas torales que han aquejado a nuestro municipio, nos dimos a la tarea de eficientar dichos servicios que la población cabeña requiere y merece, rentando maquinaria para realizar los trabajos en los rellenos sanitarios, ya que se recibió la administración sin presupuesto para poder hacer frente por la contingencia provocada por el huracán Olaf y del aseo diario.

CUARTO. Es por ello que, nos hemos visto en la necesidad por demás imperiosa de buscar alternativas que verdaderamente cumplan con las expectativas, dando resultados positivos en los servicios antes citados.



QUINTO.Ante las necesidades apremiantes de la población del municipio de Los Cabos y el crecimiento desacelerado, se realizó estudio del volumen de 400 toneladas diarias a urbanos que indica residuos solidos los dos rellenos sanitarios del municipio: disponer a trasportar V cuales se encuentran a no menos de 28 kilómetros de distancia entre los centros de población y el destino final, contando para ello con solo 18 condiciones se encuentran en recolección, mismas que unidades de lamentables. deficientes ٧ mecánicas muy

No se cuenta con la capacidad de servicio, necesario para dar abasto de infecciosos municipio, causando brotes las colonias del recolección en domésticos. descomposición los residuos de colonias, por la en

Por lo que se propone la renta de (por lo menos 20) camiones compactadores de aseo urbano, destinados a subsanar la recolección de residuos solidos urbanos en el municipio de Los Cabos.

Resolutivos

PRIMERO. El H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, autoriza:

- a) La celebración de contrato de compraventa de veinte unidades recolectoras de basura para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- b) La contratación de por lo menos 20 camiones compactadores externos de aseo urbano con opción a compra, que servirían como complemento del servicio destinados a subsanar la recolección de residuos solidos urbanos en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- c) Se aprueba el pago de liquides de los trabajos de limpieza realizados en el municipio de Los Cabos, así como el pago de concepto de los trabajos realizados de maquinaria en los rellenos sanitarios.
- d) Se solicita a este órgano de gobierno municipal, la ampliación presupuestal para poder liquidar los conceptos arriba citados, ya que no se cuenta con suficiencia presupuestal, ni presupuesto para poder liquidar dichos trabajos de maquinaria.

SEGUNDO. Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, todos de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. para que comparezcan a la celebración del Contrato de compraventa, así como la contratación de camiones compactadores para complementar el servicio en la recolección de basura.



TERCERO.Túrnese el presente acuerdo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para su inmediato cumplimiento.

TRANSITORIOS:

Primero.- Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos turnar el presente Acuerdo al ciudadano Director General de Servicios Públicos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para lo que corresponda.

Segundo.- Se instruye al titular de la Secretaría General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, realizar lo conducente para solicitar oficialmente la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 09 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL VIUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DE LOS CABOS, B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 21, 23 fracción I, 26, 28 fracciones II y III, 36, 117, 135 tercer párrafo, 136, 148 fracción III, 149, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 17, 19, 43, 51 fracción I, 60, 70, 72 y 121 fracciones V, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 08 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral nueve denominado: Solicitudde licencia definitiva que presenta el ciudadano Raymundo Zamora Ceseña, al cargo de tercer regidor del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor del siguiente:

Resolutivo

Se aprueba la licencia definitiva al cargo de tercer regidor al ciudadano Raymundo Zamora Ceseña, y se ratifica en sustitución al ciudadano Héctor Fabián Ceseña Ceseña en el mismo cargo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 09 del mes de diciembre del año dos mil/veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERARIEL CASTRO CÁRDENAS



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 51, fracción I inciso b), 53 fracciones I y II, 60 fracción IV, 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisosd) y s), 40 fracciones I, II y VI, 43 fracción IV, 82 fracciones V y VI, 172; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 08 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 43; se adicionan el párrafo III del artículo 55 y el artículo 56 BIS; se reforma y adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 61; todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 28 de septiembre del 2021, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos.

SEGUNDO. -Con fecha 11 de diciembre de 2020, fue turnado por conducto de la Secretaría General, de conformidad a los trabajos de la Vigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre del año 2020, el documento con N° de oficio SGM/103/2020; mediante el cual se instruye ser turnado a la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, la Propuesta de modificación al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. en referencia a la obligatoriedad de la publicidad, difusión y acceso a la información del trabajo de las Comisiones Edilicias.

TERCERO. –La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, dispone en su Título Segundo "De los Derechos Humanos y sus Garantías", que toda persona tiene derecho de acceder a la información pública; así como al acceso, rectificación, cancelación u oposición y protección de sus datos personales, previéndose el deber de proteger esos derechos fundamentales mediante el establecimiento de los criterios, principios y bases que se señalan en el Apartado B de su artículo 13.



CUARTO. - Que de conformidad con el proemio del presente Dictamen, el H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. –Que el XIV H. ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., considera como uno de los Principios Transversales a la TRANSPARENCIA, para integrarlo a los **Ejes estratégicos** y sus objetivos, acciones y proyectos; concibiendo a la TRANSPARENCIA como "Un instrumento al servicio de la integridad y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos, que se caracteriza por la adopción de políticas y acciones tendentes a facilitar el acceso libre a información en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y sus actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes para la defensa de derechos e intereses fundamentales, con el orden constitucional democrático.

SEXTO. - Que en el Titulo Quinto Capítulo II, artículo 75 fracción XXIX y XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;

"Artículo 75. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Para efectos estadísticos, el listado de las solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipo de comunicación que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales de requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente."

SEPTIMO. - Con fecha 8 de agosto del 2019, durante los trabajos de la XII Sesión Pública Ordinaria de Cabildo; Acta 24 del XIII H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., se aprobó por



mayoría LA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS, MANUALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El Municipio de Los Cabos, como primer orden respondiente de gobierno, tiene el propósito de generar las condiciones para que los habitantes del Municipio de Los Cabos, B.C.S., tengan una vida satisfactoria bajo un fortalecimiento sustentable, y políticas públicas que generen el bien común en estricto apego de la ley.

SEGUNDO. –Los Regidores, como parte del Ayuntamiento, tendrán las facultades y obligaciones, de conformidad a las disposiciones legales, normativas, de carácter general y las específicas que autorice el mismo Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones;

El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., en su Artículo 43 a la letra dice: "Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:

- [..]
- III. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;
- [.]
- V. Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;
- VI. Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte,informando al Ayuntamiento de sus gestiones; [...]
- X. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el Presidente Municipal en sesión de Cabildo;
- [.]
- XII. Las demás que les señalen las leyes y otras disposiciones legales aplicables".

Para efectos de lo anterior, los ramos a cargo de los Regidores serán aquellos derivados de la competencia de las Comisiones a las que pertenezcan, se entenderá como asunto de la competencia de los Regidores, aquellos que previa y oficialmente les turne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, a través de las comisiones.



El Artículo 103 del reglamento Interior para el H. Municipio de Los Cabos; En su párrafo quinto fracción IV a la letra dice "Así mismo, y sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, anexo al Citatorio y Orden del Día, se deberá contener lo siguiente:

[...]

IV. En su caso, informe del estado que guardan los asuntos turnados a comisiones".

Entiéndase lo anterior, como la acción de informar al H. Ayuntamiento, como a la sociedad en general, el estatus de los Acuerdos turnados a Comisiones, como el trabajo realizado por cada integrante de las mismas, como lo establece el artículo 43 del Reglamento Interior antes mencionado.

TERCERO.– El XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, da muestras de responsabilidad y de interés, mediante acuerdos que dan certeza y personalidad jurídica a instrumentos cuyo objetivo es dirigir acciones en la protección y salvaguarda de los Derechos Humanos de sus representados, en la generación, aplicación y observancia de programas, proyectos y normas propias y supletorias que fortalezcan la prevención y la seguridad física, material y ecológica de la población.

CUARTO.-Es obligación del Ayuntamiento en materia de Transparencia y Acceso a la Información, como en su orden administrativo, copilar las Disposiciones Jurídicas, Reglamentarias vigentes y mantener las mismas bases, publicadas y actualizadas, logrando con esto, dar certeza y una correcta regulación a la Administración Municipal, las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren, la participación ciudadana de conformidad a sus atribuciones y obligaciones conferidas.

QUINTO.— Que quienes integramos la presente Administración de Gobierno, creemos que es indispensable realizar una revisión detallada de la Reglamentación Municipal y que ésta se ajuste a las disposiciones legales que rigen la actuación de quien somos servidores públicos.

SEXTO.- Agotados los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos y demás ordenamientos Legales aplicables para su socialización y dictaminación en comisión Legislativa Municipal; sometemos a su atenta consideración el presente Dictamen, de conformidad al siguiente:

Resolutivo



ÚNICO.-SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 EN SU FRACCIÓN VI, SE ADICIONAN EL PÁRRAFO III DEL ARTÍCULO 55 Y EL ARTÍCULO 56 BIS, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 61, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S., para quedar como sigue:

Reglamento vigente:	Propuesta: Para que quede de la siguiente manera.
Articulo 43 Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice e l Ayuntamiento: " VI. Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando a l Ayuntamiento de sus gestiones;	Articulo 43 Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice e l' Ayuntamiento: " VI. Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando a l' Ayuntamiento de sus gestiones; apegado a los principios de Publicidad, Difusión y Acceso a la Información.



Reglamento vigente:

Propuesta: Para que quede de la siguiente manera.

Artículo 55

El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones. En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes.

Las comisiones podrán ser permanentes o especiales, y actuarán y dictaminarán en forma conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto.

Las comisiones edilicias deberán sostener reuniones de trabajo por lo menos tres veces al mes.

Artículo 61.-Son funciones de l presidente de la Comisión:

 Presidir las reuniones de trabajo y dirigir los debates de Comisión;

Artículo 55

El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones. En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes.

Las comisiones podrán ser permanentes o especiales, y actuarán y dictaminarán en forma conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto.

Las comisiones edilicias deberán sostener reuniones de trabajo por lo menos tres veces al mes, informando de los resultados de las mismas al cabildo en pleno en el punto correspondiente a informe de comisiones en la Sesión Ordinaria del correspondiente.

Artículo 56 bis. Las Comisiones Edilicias tanto permanentes como especiales del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos; deberá generar información que permitan garantizar la publicidad, difusión y acceso a la información, en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo II del Título Quinto, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Baja California Sur.

Las Comisiones enviarán trimestral a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en documento digital la siguiente información:

- I. Copia de las Actas y/o minutas de las Reuniones de la Comisión, con lista de asistencia; y
- II. Informes mensuales, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, así como el estado en el que se encuentran.

Artículo 61.-Son funciones de l presidente de la Comisión:

Presidir las reuniones de trabajo y dirigir los debates de Comisión;

Convocar a los miembros de la Comisión



- Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar reuniones de trabajo;
- Autorizar e l orden d e l día;
- IV. Votar en cualquier asunto dentro de la reunión:
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Integrar y resguardar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión; y,
- VII. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar e I debido funcionamiento de la Comisión.

para celebrar reuniones de trabajo;

- III. Autorizar e I orden d e I día;
- IV. Votar en cualquier asunto dentro de la reunión:
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- Integrar y resguardar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;

VII. Informar al Ayuntamiento los avances y estados que guardan los asuntos turnados a la comisión de conformidad a lo que estable el art. 55 párrafo III de este Reglamento, y;

VIII. Solicitar a los secretarios, realizar el informe mensual de actividades de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 Bis del presente reglamento; y

IX. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar e I debido funcionamiento de la Comisión.

TRANSITORIOS:

Primero. - Se instruye al C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. - Se instruye a la C. Ariel Castro Cárdenas, Secretaria General Municipal, a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativo y Reglamentarios y a la Dirección Municipal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que, una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, efectúen los procedimientos legales correspondientes, de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Tercero.- El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 09 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 51, 53, 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, 40, 82 fracciones V y VI, 172; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 08 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. XIV H. Avuntamiento de Los Cabos, relativo a la implementación del programa Limpiando tu Ciudad; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. – Que, el artículo 115 párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina lo siguiente:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo. – Que el artículo 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, determina en sus fracciones II y III, que son facultades de los regidores las siguientes:

- II.- Someter a consideración del Ayuntamiento, proyectos de acuerdo y programas correspondientes a su esfera de competencia; y
- III.- Cumplir las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados.

Tercero. – Que el artículo 60 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, señala lo siguiente: fracción III, que son facultades y obligaciones de los regidores:



Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes. Fracción VI. -

Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones; fracción IX.- Proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio; fracción X.- Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el Presidente Municipal; fracción XI.- Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento.

Cuarto. — Que el artículo 63 de la misma Ley, determina que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución, a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

Quinto. – Que el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, señala lo siguiente, en lo referente a las atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos: Fracción IX. Fomentar la participación social para facilitar y mejorar la prestación del servicio de limpia; fracción XIII. Propiciar la participación de la población, en el embellecimiento del Municipio.

Sexto. - Que, el artículo 65 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, señala lo siguiente, en referencia a las atribuciones de las Comisiones Permanentes:

- A) Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Servicios Públicos.
- B) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los Servicios Públicos, a cargo del Gobierno Municipal.
- C) Vigilar el servicio de recolección traslado y disposición final de basura y residuos, sea prestado con eficacia y eficiencia. De igual manera, promoverán e impulsarán programas para el mejoramiento del servicio.

Séptimo. – Que, con fecha del miércoles 27 de octubre del presente año, tuvo lugar la Instalación de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, siendo encabezada por un servidor en mi calidad de Presidente, acompañado a su vez por los regidores Fabián Ceseña Ceseña y Guillermina Díaz Rodríguez, quienes fungen como Primer y Segunda Secretaria de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

Octavo.- Que durante dicha Instalación, se contó con la presencia de los CC. Leonel Leyva Luna, Director General de Servicios Públicos, José Cuauhtémoc Ceseña Amador, Director de Administración, Eduardo Enrique Carrillo Gavarain, Director de Operación y



Mantenimiento, así como Omar Ojeda Gaxiola, Director de Aseo y Limpia, de dicha dependencia municipal.

Noveno. - Que, ante la presencia de los mencionados funcionarios, se acordó con la aprobación unánime de los integrantes de la Comisión, que dado el impacto económico derivado de la Pandemia de COVID-19, es de total urgencia la aplicación de Políticas Públicas, que tengan por objeto atenuar la crisis que afecta a las familias de nuestro municipio.

Décimo - Que, ante la presencia de los integrantes de la Comisión en pleno, se analizaron los múltiples llamados de la ciudadanía, a través de diferentes medios, en relación a la presencia de ramas y basura en algunas calles de nuestra Cabecera Municipal, así como la necesidad de atenuar dicha problemática.

Decimo Primero. - Que, entre otros acuerdos suscritos, se determinó proponer el Programa "Limpiando tu Ciudad", mismo, que coordinará la Dirección General de Servicios Públicos, dependencia que garantizará los elementos materiales y los que haya a lugar, para la implementación de dicho programa, respaldado por un Cronograma de Actividades, así como un Plan de Acción, mismos, que deberán ser integrados por el Director General de Servicios Públicos.

Decimo Segundo. - Que, con fechas del 28 de octubre y 16 de noviembre, presidí reuniones de carácter técnico con el fin de fortalecer el punto de acuerdo en mención, y derivado de las recientes comparecencias de los funcionarios públicos, ante la reiterada manifestación de no contar con el equipo, las herramientas y el personal humano para llevar a cabo las tareas de limpieza de la ciudad, se consideró necesario que sea a través de un contrato a una empresa que garantice en tiempo y forma los objetivos de este importante programa, y que al mismo a tiempo coadyuve en el cumplimiento de los servicios públicos

Decimo Tercero. - Que derivado de dichas mesas técnicas, se determinó la implementación del programa "Limpiando tu Ciudad", que se aplicará en San José del Cabo, las Delegaciones de Cabo San Lucas, Santiago, Miraflores y La Ribera, y que podrá beneficiar a un total de 450 (cuatrocientas cincuenta) personas, de la manera en que a continuación se detalla:

Localidad 150	Beneficiarios San José del Cabo	
Delegación de CSL	150	
Delegación de Santiago	50	
Delegación de Miraflores	50	



Delegación de La Ribera	50	
Total de beneficiarios:	450	

Decimo Cuarto. - Que los beneficiarios de la Cabecera Municipal y el resto de las Delegaciones, percibirán la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos) semanales, debiendo cumplir un total de ocho horas diarias, de lunes a viernes, con tareas de limpieza dentro de una temporalidad de 16 semanas calendarizadas de febrero a mayo del 2022.

Decimo Quinto. - Que el apoyo económico dividido entre las semanas que los beneficiarios efectuarán las tareas de limpieza, da por resultado una cantidad total de \$17, 280,000, (diecisiete millones doscientos ochenta mil pesos) misma, que ayudará a atenuar la crisis económica por la que atraviesan las familias de nuestro municipio, sin menoscabo de lo que implica el beneficio derivado de la limpieza de calles.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos, solicita el apoyo del H. Cabildo para la aprobación del presente Punto de Acuerdo, el cual consta de la Implementación del Programa "Limpiando tu Ciudad", que coordinará la Dirección General de Servicios Públicos, mismo que beneficiará a un total de 450 ciudadanos, durante 16 semanas calendarizadas de febrero a mayo del 2022.

SEGUNDO. – Por este conducto, pido se instruya al C. Tesorero Municipal, para que se prevean y contemplen los recursos necesarios, para el otorgamiento del apoyo económico destinado a personas que se verán beneficiadas con el Programa "Limpiando tu Ciudad", lo anterior, dentro del Presupuesto de Egresos 2022, de la Dirección General de Servicios Públicos.

TERCERO. – Pido se instruya al Oficial Mayor, para que proceda a llevar a cabo el proceso de contratación de una empresa, misma que deberá contar con amplia experiencia en obras de infraestructura, edificación y labores de limpieza posterior a eventos como el Huracán Odile y otros fenómenos meteorológicos, que han azotado nuestro Municipio, que dicha empresa, se encuentre constituida legalmente, y que cuente con el equipo, las herramientas y el personal del cual carecen actualmente las dependencias operativas del H. Ayuntamiento de Los Cabos, y que a su vez, garantice la realización de los trabajos al poseer las unidades de traslado de personal a su cargo, cumpliendo con las medidas de seguridad; así como con el equipamiento para delimitar y proteger del flujo vehicular, en cada uno de los puntos de las diferentes colonias en las que se laborará, desde la limpieza y traslado de basura y tierra, producto de los trabajos a realizar.



CUARTO. – Pido se instruya a la directora de Comunicación Social, para que determine las estrategias de difusión que permitan dar a conocer plenamente la implementación y alcances del Programa Limpiando tu Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, notificar a las dependencias correspondientes.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 09 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

SECRETARIO GENERAL/MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS, B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV;(iv) los artículos 4, 8 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI, 82 fracciones V y VI y 142; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 09, celebrada el día 13 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral cinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza al municipio de Los Cabos, a afectar en garantía sus ingresos propios y se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se autorizan las modificaciones a los artículos cuarto, quinto y octavo del Decreto 2731, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 45~BIS, de fecha 20 de septiembre de 2021; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción IX, inciso a) del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- II. Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, son prestados por conducto de los organismos operadores de agua respectivos, de conformidad con los artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos ("OOMSAPASLC"), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, creado mediante acuerdo de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y publicado en el Boletín Oficial del



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 20 de junio de 2002.

- III. El día 30 de septiembre de 2020, mediante Decreto 2731, este H. Congreso autorizó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, así como al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que lleven a cabo el Proyecto para la construcción de una planta desaladora de agua de mar de 250 (Doscientos cincuenta) Litros por segundo (LPS), que abastezca por un plazo de hasta 25 (Veinticinco) años agua en bloque mediante la desalación de agua de mar a la Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S (Proyecto). Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 45-Bis, de fecha 30 de septiembre de 2020.
- IV. El Decreto 2731 señala lo que es de su transcripción literal siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, así como al Municipio de Los Cabos, en el ámbito de sus competencias, para celebrar un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), para que lleven a cabo en términos del artículo 64 fracciones XXVI y XXVI BIS, y 148 fracciones XXVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. así como en términos de los artículos 1, 2, 12, 13, 14 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y demás disposiciones jurídicas aplicables, desarrolle un Provecto para la generación de inversión pública productiva bajo la modalidad de Asociación Público Privada, que consiste en el PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE 250 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE ABASTEZCA POR UN PLAZO DE HASTA VEINTICINCO AÑOS. AGUA EN BLOQUE MEDIANTE LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR A LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., (PROYECTO), incluyendo sin limitar, el proceso de Concurso Público, mediante el cual se adjudicará el CAPP en los términos del modelo de Bases y Contrato, en términos de los artículos 45, 46, 47, 48, 91, 92, 93, 98, 99 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas, de conformidad con las especificaciones siguientes: i) Destino de los recursos: diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una planta desaladora a través del pago de la contraprestación que sea establecida en el CAPP, ii) Fuente de Pago: a) Directa: Ingresos Locales (recursos presupuestales) del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, b) Alterna: Las Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Los



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Cabos del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), y iii) Plazo máximo para el pago hasta por 25 (veinticinco) años, a partir del Acta de Inicio de la Vigencia del CAPP, de los cuales, se prevé un plazo de entre 18 a 24 meses para el Periodo de Inversión, que consta del diseño, estudios y construcción de la Infraestructura, así como de un plazo de entre 23 a 24 años para el Período de Operación, según dichos términos se definen en el CAPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 5 fracciones I y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto máximo autorizado para el Proyecto, será la cantidad de hasta \$3,965,063,931.53 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a precios de enero de 2020, correspondiente al monto total de la inversión y al monto total de la operación derivado de la efectiva prestación de los servicios, incluyendo operación y mantenimiento, contratados bajo el CAPP de Largo Plazo y ligada al cumplimiento de indicadores de desempeño, penas convencionales y a un mecanismo de pago de deducciones para lograr la correcta prestación de servicios, a cargo del Desarrollador del Proyecto (Desarrollador) en favor del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, sin incluir el Apoyo No Recuperable en la modalidad de subvención por parte del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), al cual corresponderá la cantidad de hasta por \$669,900,000.00 sin IVA a precios de enero de 2020, de conformidad con el acuerdo CT/4ª ORD/20- DICIEMBRE-2016/VIII-I en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y al Municipio de Los Cabos, en el ámbito de sus competencias, a otorgar como fuente de pago del CAPP una asignación presupuestal para llevar a cabo el Proyecto bajo la modalidad de proyecto de asociación público privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 BIS, 182, 183, 184 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 27, 28, 36 fracciones VIII y XII y demás aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y los artículos 29 fracciones I y X, 31 fracciones I y II y demás aplicables del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, cuyo destino será cumplir con las obligaciones y contingencias de pago bajo el CAPP del Proyecto.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Asimismo, en cumplimiento de lo solicitado en el párrafo anterior, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, durante la vigencia del CAPP deberá: (i) hacer mención especial de las obligaciones que resulten a su cargo conforme al proyecto autorizado y (ii) considerar los pagos que deba realizar en cada ejercicio al Desarrollador del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para que, de considerarlo necesario, pueda constituir un fideicomiso maestro de administración que concentre y aporte total o parcialmente los recursos que cobre por la prestación de sus servicios en términos del artículo 27 fracción VIII y artículo 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, cuyo fin principal sea transferir los recursos necesarios al pago de contraprestaciones de diferentes proyectos de infraestructura del propio Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo el presente proyecto, proyectos existentes y/o de mejora de gestión integral, en el orden y prelación de pago que designe el propio Organismo y a través de los fideicomisos para cada provecto que se constituyan al efecto. Por lo anterior, se autoriza que fideicomiso asegure y separe los recursos mensuales necesarios en su caso que se deban liberar al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para asegurar su operación, mantenimiento y la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Los Cabos ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS. Lo anterior de conformidad con los artículos 2, 2-A, 4-A, 9 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 4 incisos a), b) y e), 4 Bis inciso e), 6, 8, 9 Bis, 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 15 fracciones VIII y XIX, 37, 43, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

1. La afectación autorizada en el presente artículo se destinará como garantía y/o fuente alterna de pago de las obligaciones del Proyecto. Además, el Municipio a su vez queda facultado para usar los fondos de la afectación para constituir en el fideicomiso del Proyecto o a uno ya constituido al efecto, un



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

fondo de reserva hasta por la cantidad equivalente a 3 meses de la contraprestación que resulte a favor del Desarrollador y, en su caso, a reconstituir dicho fondo en caso de ser requerido por el Proyecto.

- 2. La afectación que se autoriza conforme al numeral 1 anterior, podrá transmitirse directamente al fideicomiso que se constituya o a uno ya constituido al efecto o al mecanismo jurídico financiero que se determine para el desarrollo del Proyecto; en el entendido que los beneficiarios, fideicomisarios, cesionarios o causahabientes de dicha afectación podrán ser el Desarrollador al que se le adjudique el Proyecto o sus acreedores.
- 3. Las afectaciones sobre las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS, que sirvan para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifique su denominación o se substituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.
- 4. Se autoriza que la afectación de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de ingresos derivados del IEPS, materia de esta autorización se inscriban en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública en términos de los artículos 56, 57, 58, 59, 59-Bis, 59-Ter, 63, 64 y 65 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y (ii) el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los artículos 23, 25, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza que se concurse el Proyecto en términos de los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 49 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, en su caso, de la legislación local según resulte aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y/o el Municipio de Los Cabos deberán formalizar los contratos, convenios y actos necesarios autorizados en el presente Decreto a más tardar al 31 de diciembre de 2021, de lo contrario la presente autorización quedará sin efecto. Derivado de lo anterior, se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para suscribir, entre otros



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

instrumentos, el Convenio de Apoyo Financiero y sus convenios modificatorios, en su caso, con el FONADIN para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención para el financiamiento parcial del Proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que de conformidad a la autorización realizada en el presente Decreto, retenga y entere al fideicomiso autorizado bajo el Artículo Cuarto del presente Decreto, como garantía de pago y/o fuente alterna de pago, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o derivados del IEPS al Municipio de Los Cabos, en términos del Artículo Quinto del presente Decreto.

- V. De conformidad con la autorización del ARTÍCULO SEXTO del citado Decreto 2731, se realizó el Concurso Público Internacional número APP803008993-E6-2020, adjudicándose el contrato al consorcio formado por la Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V. y la empresa española Acciona Agua SAU, mediante acta de fallo de fecha 7 de mayo de 2021.
- VI. Las empresas adjudicadas formaron la empresa de propósito específico denominada CONSORCIO CADEBAC S.A. DE C.V; empresa con la que, de conformidad con la autorización contenida en el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto 2731, el OOMSAPASLC, con la comparecencia del Municipio de Los Cabos, firmó el Contrato de Asociación en Participación (CAPP) el día 17 de mayo de 2021.
- VII. En los últimos años se ha presentado un estancamiento de los ingresos federales (petroleros y los relacionados con la actividad económica, entre otros) de manera absoluta y como proporción del Producto Interno Bruto, se prevé que esta situación continúe en los próximos años. Bajo este contexto, el comportamiento inercial de la recaudación, aunado al constante crecimiento del gasto para atender las imperiosas necesidades de la población en un contexto inflacionario, podría redundar en un deterioro del balance público y de los recursos disponibles para ser transferidos por la federación a los diferentes órdenes de gobierno, en detrimento del crecimiento y de las haciendas públicas de los gobiernos municipales. Dicha situación hace necesario que los proyectos de máximo interés público que llevan a cabo los municipios del Estado de Baja California Sur, sean apoyados erigiendo mecanismos de soporte financiero complementario, en el marco no solo de las realidades económicas y sociales que prevalecen en México y en el mundo, sino también en armonía con el pacto fiscal de nuestro sistema federalista, enfocado en el fortalecimiento de las



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Aunado a lo anterior este soporte financiero complementario deberá también contribuir en la mejora de la eficiencia, la transparencia y la ejecución del gasto público municipal, permitiendo un mayor grado de involucramiento del orden municipal y estatal en la gestión financiera y económica de sus proyectos de interés, en aras de una política hacendaria responsable como un elemento en el ataque frontal de la desigualdad económica y en la disminución de la pobreza y la marginación.

Dado que el Proyecto es de un altísimo interés público, y como se mencionó anteriormente con la necesidad de robustecer, con un soporte financiero complementario, las garantías y fuente alterna de pago creadas mediante decreto 2731, es necesario autorizar al Municipio para que afecte sus ingresos percibidos por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes y prestación de servicios, en la medida que resulte necesario y/o conveniente para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto.

VIII. Asimismo, se hace necesario autorizar al OOMSPAPSLC y al Municipio de Los Cabos a suscribir los convenios modificatorios necesarios para adecuar el CAPP y los fideicomisos de administración y de fuente alterna de pago.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se toma nota y conocimiento del contenido de (i) el Acuerdo No: 007-3AEXT-XIV-12-2021, adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (el "OOMSAPASLC"), en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021; y (ii) de la solicitud de ampliación de la fuente de pago presentada por el Director General del OOMSAPASLC a este H. Ayuntamiento mediante oficio No. REF.: D.G.-0150-12-2021. de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de los Cabos, Baja California Sur (el "Municipio"), previa autorización del Congreso del Estado, para que ceda, afecte y comprometa irrevocablemente a la fuente alterna de pago autorizada y constituida al amparo del Artículo Quinto del Decreto 2731 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California sur número 45-bis el 30 de septiembre de 2020 (el "Decreto 2731"), (i) un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o (ii) un porcentaje suficiente y



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

necesario de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, para que dichos recursos sean destinados como fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que en su caso correspondan al OOMSAPASLC derivadas del Contrato de Asociación Publico Privada de fecha 17 de mayo de 2021 para la Construcción de una Planta Desaladora de agua de Mar de 250 (doscientos cincuenta) litros por segundo (lps), que abastezca por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, agua en bloque mediante la desalación de agua de mar a la ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, (la "Obligación" o el "CAPP"), suscrito al amparo del Decreto 2731.

El presente Resolutivo Segundo se autoriza (i) conforme al voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, previo análisis de (a) la capacidad de pago del OOMSAPASLC y del Municipio; (b) el destino de la Obligación contratada por el OMSAPASLC al amparo del Decreto 2731 y (c) la fuente de pago de la referida Obligación; y (ii) con fundamento en los artículos 2, 2-A, 4-A, 9 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 4 incisos a), b) y c), 4 Bis inciso c), 6, 8, 9 Bis, 11, 12 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos los artículos 9 fracciones I, II, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XIX, y XX, 37, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; y los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 35, 43, 50, 54, 64 y demás aplicables de la Ley de Hacienda para el Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal y con fundamento en el artículo 100 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presente la iniciativa respectiva ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y solicite su autorización para que el Municipio realice la cesión, aportación o afectación de (i) un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o (ii) un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, a la fuente alterna de pago autorizada y constituida al amparo del Artículo Quinto del Decreto 2731.

Para efectos de lo anterior, se autoriza al Municipio solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California Sur (i) el otorgamiento de nuevas autorizaciones; y/o (ii) la modificación de



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

las autorizaciones otorgadas mediante el Decreto 2731, sustancialmente en los siguientes términos:

I. La modificación al Artículo Cuarto del Decreto 2731 para que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto correspondiente quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para que, de considerarlo necesario (i) constituya y aporte a un fideicomiso maestro de administración; y/o (ii) modifique y aporte a un fideicomiso existente, el total una parte de los recursos que cobre por la prestación de sus servicios en términos del artículo 27 fracción VII y artículo 28 fracción II y demás aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, cuyo fin principal sea transferir los recursos necesarios al pago de contraprestaciones de diferentes proyectos de infraestructura del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo el presente proyecto, proyectos existentes y/o de mejora de gestión integral, en el orden y prelación de pago que designe el propio Organismo y a través de los fideicomisos que para cada proyecto se constituyan. Por lo anterior, ser autoriza que el fideicomiso a que se refiere el presente Artículo Cuarto. asegure y separe los recursos mensuales necesarios en su caso que deban liberar al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para asegurar su operación, mantenimiento y la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo".

II. La modificación al Artículo Quinto del Decreto 2731 para que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto correspondiente quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de los Cabos ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior de conformidad con los artículos 2, 2-A, 4-A, 9 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 4 incisos a), b) y c), 4 Bis inciso c), 6, 8, 9 Bis, 11, 12 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos los artículos 9 fracciones I, II, VIII, IX, X, XIII, XIV, XIX, y XX, 37, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; y los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 35, 43, 50, 54, 64 y demás aplicables de la Ley de Hacienda para el Municipio de los Cabos, Baja California Sur.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- 1. La afectación autorizada en el presente artículo se destinará como garantía y/o fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo del OOMSAPASLC que en su caso deriven del CAPP. Además, el Municipio a su vez queda facultado para usar los fondos de la afectación para constituir en el fideicomiso al que se refiere el presente artículo o en uno ya constituido al efecto, un fondo de reserva hasta por la cantidad equivalente a 3 meses de la contraprestación que resulte a favor del Desarrollador y, en su caso, a reconstituir dicho fondo en caso de ser requerido por el Proyecto.
- 2. La afectación que se autoriza conforme al numeral 1 anterior podrá transmitirse directamente al fideicomiso que se constituya o a uno ya constituido al efecto o al mecanismo jurídico financiero que se determine para el desarrollo del Proyecto; en el entendido de que los beneficiarios, fideicomisarios, cesionarios o causahabientes de dicha afectación podrán ser el Desarrollador al que se le adjudique el Proyecto o sus acreedores.
- 3. Las afectaciones sobre las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, que sirvan para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifique su denominación o se substituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.
- 4. Se autoriza que la afectación de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, materia de esta autorización se inscriban en (i) el Registro Estatal de Deuda Pública en términos de los artículos 56, 57, 58, 59-Bis, 59 Ter, 63, 64, y 65 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los artículos 23, 25, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".
- III. La modificación al Artículo Octavo del Decreto 2731 para que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto correspondiente quede redactado de la siguiente manera:



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

"ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a (i) el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y (ii) a el titular de la Tesorería del Municipio de Los Cabos y/o al o los funcionarios facultados en términos de las disposiciones aplicables, para que dentro del ámbito de sus competencias, y conforme a las autorizaciones realizadas en el presente Decreto, retengan y/o enteren al fideicomiso autorizado bajo el Artículo Quinto del Presente Decreto como garantía de pago y/o fuente alterna de pago, el porcentaje necesario o suficiente que le correspondan al Municipio de Los Cabos de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, en términos del Artículo Quinto del presente Decreto".

CUARTO.- Se autoriza al Municipio, y a su Ayuntamiento para que por conducto de su Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal y/o el Secretario General del Ayuntamiento y/o el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, según corresponda, realice todos aquellos actos y gestiones necesarias y/o convenientes para ejecutar los actos autorizados en el presente Acuerdo y los que en consecuencia autorice el Congreso del Estado, pudiendo al efecto negociar y acordar los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la realización de los actos autorizados en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo, así como para proponer, negociar, terminar y obtener cualesquiera autorizaciones, dispensas, renuncias de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para ello, incluyendo aquellas, terminaciones y/o modificaciones de los términos y condiciones de los contratos, convenios y demás documentos mediante los cuales se hubiese instrumentado la Obligación, sus garantías y/o fuentes alternas de pago al amparo del Decreto 2731.

En la realización de los actos y gestiones autorizados en el presente Resolutivo, el Municipio deberá ajustarse al marco legal y contractual aplicable, y deberá respetar en todo momento los derechos de terceros.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que individualmente o en conjunto con el Organismo y por conducto de su Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal y/o el Secretario General del Ayuntamiento y/o el Síndico Municipal, actuando según corresponda, todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, realicen directamente frente a las autoridades municipales, estatales y/o federales, los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para implementar los actos y operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, incluyendo la solicitud que en su momento deba hacerse al Congreso del Estado de Baja California Sur de la autorización de las operaciones autorizadas en el



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

presente Acuerdo, en el entendido de que las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo estarán condicionadas a los términos y condiciones de la autorización que, en su momento y en su caso otorgue el Congreso del Estado de Baja California Sur respecto de las operaciones autorizadas en el presente.

SEXTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Acuerdo por el Municipio y de sus autorizaciones, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO.-.El Municipio deberá incluir anualmente en sus presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago de las obligaciones que en su caso deriven de los convenios, contratos, y demás documentos que se celebren, suscriban o se hubiesen celebrado o suscrito para instrumentar la Obligación, sus garantías y/o fuentes alternas de pago, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas deberán ser autorizadas por las autoridades correspondientes en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente, el Municipio deberá realizar o causar que se realicen las inclusiones o ajustes que en su caso correspondan y sean necesarios en los presupuestos y leyes de ingresos que correspondan para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de incluir las partidas presupuestales y los importes necesarios para cubrir el pago de las obligaciones que en su caso deriven de los convenios, contratos, y demás documentos que se celebren, suscriban o se hubiesen celebrado o suscrito para instrumentar la obligación, sus garantías y/o fuentes alternas de pago, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales hasta su total liquidación.

OCTAVO.- Las autorizaciones previstas en este Acuerdo podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2021 y 2022.

NOVENO.-En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se faculta al Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que suscriba la correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto y sea presentada ante el Congreso del Estado para los trámites conducentes. En todo caso, dicha iniciativa deberá incluir los razonamientos y consideraciones expresadas en el presente Acuerdo.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al C. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se instruye al C. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, notifique a la Dirección General y al Comisario, ambos de OOMSAPASLC, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, y demás instancias administrativas municipales que corresponda para los efectos administrativos y reglamentarios a que haya lugar.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 13 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GE**GERLIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS**DE LOS CABOS, B.C.S.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI v VII v 121 fracciones V, XIII v XIV; (iv) los artículos 4, 8 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI, 82 fracciones V y VI y 142; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 09, celebrada el día 13 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral seis, siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción IX, inciso a) del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- II. Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, son prestados por conducto de los organismos operadores de agua respectivos, de conformidad con los artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos ("OOMSAPASLC"), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, creado mediante acuerdo de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 20 de junio de 2002.
- III. El día 30 de septiembre de 2020, mediante Decreto 2732, este H. Congreso aprobó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, así como el Municipio de Los Cabos B.C.S., lleven a



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

cabo el Proyecto de Acciones de Mejora Integral de la Gestión (Proyecto MIG). Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 45-Bis, de fecha 30 de septiembre de 2020.

IV. El Decreto 2732 señala lo que es de su transcripción literal siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, así como al Municipio de Los Cabos, en el ámbito de sus competencias, para celebrar un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), para que lleven a cabo en términos del artículo 64 fracciones XXVI y XXVI Bis, y 148 fracciones XXVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en términos de los artículos 1, 2, 12, 13, 14 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y demás disposiciones jurídicas aplicables, el PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN (PROYECTO MIG), incluyendo sin limitar, el proceso de Concurso Público del CAPP en los términos del modelo de Bases y Contrato, en términos de los artículos 45, 46, 47, 48, 91, 92, 93, 98, 99 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas, con el objeto de mejorar los niveles de eficiencia física y comercial para asegurar la sostenibilidad operativa y financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, de conformidad con las especificaciones siguientes: i) Destino de los recursos: inversión pública productiva micro-medidores, telemetría, macro medidores, sustitución de tomas domiciliarias, entre otros, ii) Fuente de Pago: a) Directa: Ingresos Locales (recursos presupuestales) del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, b)Alterna: Las Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Los Cabos del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), y iii) Plazo máximo para el pago de la contraprestación hasta 10 (diez) años, mismo que incluye el Periodo de Inversión, que consta del diseño, estudios y construcción de la Infraestructura, así como el Periodo de Operación, según se defina en el CAPP, contando a partir del Acta de Inicio de la Vigencia del CAPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 5 fracciones 1 y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto máximo autorizado para el Proyecto MIG, será la cantidad de hasta \$1,330,404,309.16 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a precios de enero de 2020, correspondiente al



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

monto total de la inversión y al monto total de la operación derivado de la efectiva prestación de los servicios, incluyendo operación y mantenimiento, contratados bajo el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo y ligada al cumplimiento de indicadores de desempeño, penas convencionales y a un mecanismo de pago de deducciones para lograr la correcta prestación de servicios, a cargo del Desarrollador del Proyecto MIG (Desarrollador) en favor del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, sin incluir el Apoyo No Recuperable en la modalidad de subvención por parte del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), al cual corresponderá la cantidad de hasta por \$265,700,000.00 sin IVA a precios de enero de 2020, de conformidad con el acuerdo SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y al Municipio de Los Cabos, en el ámbito de sus competencias, a otorgar como fuente de pago del CAPP una asignación presupuestal para llevar a cabo el Proyecto MIG bajo la modalidad de proyecto de asociación público privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 BIS, 182, 183, 184 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 27, 28, 36 fracciones VIII y XII y demás aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y los artículos 29 fracciones I y X, 31 fracciones I y II y demás aplicables del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, cuyo destino será cumplir con las obligaciones y contingencias de pago bajo el CAPP del Proyecto MIG.

Asimismo, en cumplimiento de lo solicitado en el párrafo anterior, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, durante la vigencia del CAPP deberá: (i) hacer mención especial de las obligaciones que resulten a su cargo conforme al proyecto autorizado y (ii) considerar los pagos que deba realizar en cada ejercicio al Desarrollador del Proyecto MIG.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para que, de considerarlo necesario, pueda constituir un fideicomiso maestro de administración que concentre y aporte total o parcialmente los recursos que cobre por la prestación de sus servicios en términos del artículo 27 fracción VIII y artículo 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, cuyo fin principal sea transferir los recursos necesarios al pago de contraprestaciones de diferentes proyectos de infraestructura del propio Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo, proyectos existentes y/o de mejora de gestión integral, en el orden y prelación de pago que designe el propio Organismo y a través de los fideicomisos para cada proyecto que se constituyan al efecto. Por lo anterior, se autoriza que fideicomiso asegure y separe los recursos mensuales necesarios en su caso que se deban liberar al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para asegurar su operación, mantenimiento y la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Los Cabos ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS. Lo anterior de conformidad con los artículos 2, 2-A, 4-A, 9 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 4 incisos a), b) y e), 4 Bis inciso e), 6, 8, 9 Bis, 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 15 fracciones VIII y XIX, 37, 43, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

- 1. La afectación autorizada en el presente artículo se destinará como garantía y/o fuente alterna de pago de las obligaciones del Proyecto MIG. Además, el Municipio a su vez queda facultado para usar los fondos de la afectación para constituir en el fideicomiso del Proyecto MIG o a uno ya constituido al efecto, un fondo de reserva hasta por la cantidad equivalente a 3 meses de la contraprestación que resulte a favor del Desarrollador y, en su caso, a reconstituir dicho fondo en caso de ser requerido por el Proyecto MIG.
- 2. La afectación que se autoriza conforme al numeral 1 anterior, podrá transmitirse directamente al fideicomiso que se constituya o a uno ya constituido al efecto o al mecanismo jurídico financiero que se determine para el desarrollo del Proyecto MIG; en el entendido que los beneficiarios, fideicomisarios, cesionarios o causahabientes de dicha afectación podrán ser el Desarrollador al que se le adjudique el Proyecto o sus acreedores.
- 3. Las afectaciones sobre las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS, que sirvan para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto MIG se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifique su denominación o se substituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- 4. Se autoriza que la afectación de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de ingresos derivados del IEPS, materia de esta autorización se inscriban en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública en términos de los artículos 56, 57, 58, 59, 59-Bis, 59-Ter, 63, 64 y 65 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y (ii) el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los artículos 23, 25, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5. Se autoriza al Municipio de Los Cabos para, que una vez cubiertas las obligaciones de pago establecidas en el presente Decreto, así como las señaladas en el Decreto relativo al proyecto de la planta desaladora que se presentó en Iniciativa paralela, afecte los remanentes que correspondan sobre las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o ingresos derivados en IEPS al Fideicomiso o vehículo financiero señalado en el numeral 2 del presente artículo, para pagar al Gobierno del Estado las cantidades que se hayan ejercido bajo la garantía establecida en el artículo Quinto del Decreto 1423 de fecha 17 de noviembre de 2003, hasta por el porcentaje que acuerden el Gobierno del Estado y el Municipio de los Cabos bajo el fideicomiso o vehículo financiero que se constituya al efecto en términos de la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza que se concurse el Proyecto MIG en términos de los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 49 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, en su caso, de la legislación local según resulte aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y/o el Municipio de Los Cabos deberán formalizar los contratos, convenios y actos necesarios autorizados en el presente Decreto a más tardar al 31 de diciembre de 2021, de lo contrario la presente autorización quedará sin efecto. Derivado de lo anterior, se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para suscribir, entre otros instrumentos, el Convenio de Apoyo Financiero y sus convenios modificatorios, en su caso, con el FONADIN para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención para el financiamiento parcial del Proyecto MIG.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que de conformidad a la autorización realizada en el presente Decreto, retenga y entere al fideicomiso autorizado bajo el Artículo



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Cuarto del presente Decreto, como garantía de pago y/o fuente alterna de pago, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o derivados del IEPS al Municipio de Los Cabos, en términos del Artículo Quinto del presente Decreto.

- V. De conformidad con la autorización del ARTÍCULO SEXTO del citado Decreto 2732, se realizó el Concurso Público Internacional número APP803008993-E7-2020, adjudicándose el contrato al consorcio formado por Aqualia México S.A.de C.V. y la empresa española la FCC Aqualia S.A., mediante acta de fallo de fecha 6 de mayo de 2021.
- VI. Las empresas adjudicadas formaron la empresa de propósito específico denominada AQUALIA GESTIÓN LOS CABOS S.A. DE C.V; empresa con la que, de conformidad con la autorización contenida en el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto 2732, el OOMSAPASLC, con la comparecencia del Municipio de Los Cabos, firmó el Contrato de Asociación en Participación (CAPP) el día 21 de mayo de 2021.
- VII. En los últimos años se ha presentado un estancamiento de los ingresos federales (petroleros y los relacionados con la actividad económica, entre otros) de manera absoluta y como proporción del Producto Interno Bruto, se prevé que esta situación continúe en los próximos años. Bajo este contexto, el comportamiento inercial de la recaudación, aunado al constante crecimiento del gasto para atender las imperiosas necesidades de la población en un contexto inflacionario, podría redundar en un deterioro del balance público y de los recursos disponibles para ser transferidos por la federación a los diferentes órdenes de gobierno, en detrimento del crecimiento y de las haciendas públicas de los gobiernos municipales. Dicha situación hace necesario que los proyectos de máximo interés público que llevan a cabo los municipios del Estado de Baja California Sur, sean apoyados erigiendo mecanismos de soporte financiero complementario, en el marco no solo de las realidades económicas y sociales que prevalecen en México y en el mundo, sino también en armonía con el pacto fiscal de nuestro sistema federalista, enfocado en el fortalecimiento de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Aunado a lo anterior este soporte financiero complementario deberá también contribuir en la mejora de la eficiencia, la transparencia y la ejecución del gasto público municipal, permitiendo un mayor grado de involucramiento del orden municipal y estatal en la gestión financiera y económica de sus proyectos de interés, en aras de una política hacendaria responsable como un elemento en el ataque frontal de la desigualdad



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

económica y en la disminución de la pobreza y la marginación.

Dado que el Proyecto es de un altísimo interés público, y como se mencionó anteriormente con la necesidad de robustecer, con un soporte financiero complementario, las garantías y fuente alterna de pago creadas mediante decreto 2732, es necesario autorizar al Municipio para que afecte sus ingresos percibidos por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes y prestación de servicios, en la medida que resulte necesario y/o conveniente para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto.

VIII. Asimismo, se hace necesario autorizar al OOMSPAPSLC y al Municipio de Los Cabos a suscribir los convenios modificatorios necesarios para adecuar el CAPP y los fideicomisos de administración y de fuente alterna de pago.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se toma nota y conocimiento del contenido de (i) el Acuerdo No: 008-3AEXT-XIV-12-2021, adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (el "OOMSAPASLC"), en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021; y (ii) de la solicitud de ampliación de la fuente de pago presentada por el Director General del OOMSAPASLC a este H. Ayuntamiento mediante oficio No. REF.: D.G.-0150-12-2021. de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de los Cabos, Baja California Sur (el "Municipio"), previa autorización del Congreso del Estado, para que ceda, afecte y comprometa irrevocablemente a la fuente alterna de pago autorizada y constituida al amparo del Artículo Quinto del Decreto 2732 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California sur número 45-bis el 30 de septiembre de 2020 (el "Decreto 2732"), (i) un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o (ii) un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, para que dichos recursos sean destinados como fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que en su caso correspondan al OOMSAPASLC derivadas del Contrato de Asociación Publico Privada de



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

fecha 21 de mayo de 2021 para el proyecto de Acciones de Mejora Integral de la Gestión (Proyecto MIG) en el área de servicio de Los Cabos, Baja California Sur, (la "Obligación" o el "CAPP"), suscrito al amparo del Decreto 2732.

El presente Resolutivo Segundo se autoriza (i) conforme al voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, previo análisis de (a) la capacidad de pago del OOMSAPASLC y del Municipio; (b) el destino de la Obligación contratada por el OMSAPASLC al amparo del Decreto 2732 y (c) la fuente de pago de la referida Obligación; y (ii) con fundamento en los artículos 2, 2-A, 4-A, 9 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 4 incisos a), b) y c), 4 Bis inciso c), 6, 8, 9 Bis, 11, 12 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos los artículos 9 fracciones I, II, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XIX, y XX, 37, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; y los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 35, 43, 50, 54, 64 y demás aplicables de la Ley de Hacienda para el Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal y con fundamento en el artículo 100 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presente la iniciativa respectiva ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y solicite su autorización para que el Municipio realice la cesión, aportación o afectación de (i) un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o (ii) un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, a la fuente alterna de pago autorizada y constituida al amparo del Artículo Quinto del Decreto 2732.

Para efectos de lo anterior, se autoriza al Municipio solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California Sur (i) el otorgamiento de nuevas autorizaciones; y/o (ii) la modificación de las autorizaciones otorgadas mediante el Decreto 2732, sustancialmente en los siguientes términos:

I. La modificación al Artículo Cuarto del Decreto 2732 para que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto correspondiente quede redactado de la siguiente manera:



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

"ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para que, de considerarlo necesario (i) constituya y aporte a un fideicomiso maestro de administración; y/o (ii) modifique y aporte a un fideicomiso existente, el total una parte de los recursos que cobre por la prestación de sus servicios en términos del artículo 27 fracción VII y artículo 28 fracción II y demás aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, cuyo fin principal sea transferir los recursos necesarios al pago de contraprestaciones de diferentes proyectos de infraestructura del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo el presente proyecto, proyectos existentes y/o de mejora de gestión integral, en el orden y prelación de pago que designe el propio Organismo y a través de los fideicomisos que para cada proyecto se constituyan. Por lo anterior, ser autoriza que el fideicomiso a que se refiere el presente Artículo Cuarto, asegure y separe los recursos mensuales necesarios en su caso que deban liberar al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para asegurar su operación, mantenimiento y la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo".

II. La modificación al Artículo Quinto del Decreto 2732 para que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto correspondiente quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de los Cabos ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipia y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior de conformidad con los artículos 2, 2-A, 4-A, 9 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 4 incisos a), b) y c), 4 Bis inciso c), 6, 8, 9 Bis, 11, 12 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos los artículos 9 fracciones I, II, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XIX, y XX, 37, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; y los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 35, 43, 50, 54, 64 y demás aplicables de la Ley de Hacienda para el Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

1. La afectación autorizada en el presente artículo se destinará como garantía y/o fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo del OOMSAPASLC que en su caso deriven del CAPP. Además, el Municipio a su vez queda facultado para usar los fondos de la



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

afectación para constituir en el fideicomiso al que se refiere el presente artículo o en uno ya constituido al efecto, un fondo de reserva hasta por la cantidad equivalente a 3 meses de la contraprestación que resulte a favor del Desarrollador y, en su caso, a reconstituir dicho fondo en caso de ser requerido por el Proyecto MIG.

- 2. La afectación que se autoriza conforme al numeral 1 anterior podrá transmitirse directamente al fideicomiso que se constituya o a uno ya constituido al efecto o al mecanismo jurídico financiero que se determine para el desarrollo del Proyecto MIG; en el entendido de que los beneficiarios, fideicomisarios, cesionarios o causahabientes de dicha afectación podrán ser el Desarrollador al que se le adjudique el Proyecto MIG o sus acreedores.
- 3. Las afectaciones sobre las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, que sirvan para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto MIG se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifique su denominación o se substituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.
- 4. Se autoriza que la afectación de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, materia de esta autorización se inscriban en (i) el Registro Estatal de Deuda Pública en términos de los artículos 56, 57, 58, 59-Bis, 59 Ter, 63, 64, y 65 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los artículos 23, 25, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5. [...]".
- III. La modificación al Artículo Octavo del Decreto 2732 para que a partir de la fecha de



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

entrada en vigor del Decreto correspondiente quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a (i) el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y (ii) a el titular de la Tesorería del Municipio de Los Cabos y/o al o los funcionarios facultados en términos de las disposiciones aplicables, para que dentro del ámbito de sus competencias, y conforme a las autorizaciones realizadas en el presente Decreto, retengan y/o enteren al fideicomiso autorizado bajo el Artículo Quinto del Presente Decreto como garantía de pago y/o fuente alterna de pago, el porcentaje necesario o suficiente que le correspondan al Municipio de Los Cabos de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipia y/o de los ingresos derivados del IEPS; y/o de los ingresos percibidos por el Municipio por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos aquellos derivados por traslación de dominio de inmuebles, venta de bienes, prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables, en términos del Artículo Quinto del presente Decreto".

CUARTO.- Se autoriza al Municipio, y a su Ayuntamiento para que por conducto de su Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal y/o el Secretario General del Ayuntamiento y/o el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, según corresponda, realice todos aquellos actos y gestiones necesarias y/o convenientes para ejecutar los actos autorizados en el presente Acuerdo y los que en consecuencia autorice el Congreso del Estado, pudiendo al efecto negociar y acordar los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la realización de los actos autorizados en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo, así como para proponer, negociar, terminar y obtener cualesquiera autorizaciones, dispensas, renuncias de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para ello, incluyendo aquellas, terminaciones y/o modificaciones de los términos y condiciones de los contratos, convenios y demás documentos mediante los cuales se hubiese instrumentado la Obligación, sus garantías y/o fuentes alternas de pago al amparo del Decreto 2732.

En la realización de los actos y gestiones autorizados en el presente Resolutivo, el Municipio deberá ajustarse al marco legal y contractual aplicable, y deberá respetar en todo momento los derechos de terceros.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que individualmente o en conjunto con el Organismo y por conducto de su Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal y/o el Secretario General del Ayuntamiento y/o el Síndico Municipal, actuando según corresponda, todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, realicen



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

directamente frente a las autoridades municipales, estatales y/o federales, los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para implementar los actos y operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, incluyendo la solicitud que en su momento deba hacerse al Congreso del Estado de Baja California Sur de la autorización de las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, en el entendido de que las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo estarán condicionadas a los términos y condiciones de la autorización que, en su momento y en su caso otorgue el Congreso del Estado de Baja California Sur respecto de las operaciones autorizadas en el presente.

SEXTO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Acuerdo por el Municipio y de sus autorizaciones, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO.-.El Municipio deberá incluir anualmente en sus presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago de las obligaciones que en su caso deriven de los convenios, contratos, y demás documentos que se celebren, suscriban o se hubiesen celebrado o suscrito para instrumentar la Obligación, sus garantías y/o fuentes alternas de pago, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas deberán ser autorizadas por las autoridades correspondientes en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente, el Municipio deberá realizar o causar que se realicen las inclusiones o ajustes que en su caso correspondan y sean necesarios en los presupuestos y leyes de ingresos que correspondan para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de incluir las partidas presupuestales y los importes necesarios para cubrir el pago de las obligaciones que en su caso deriven de los convenios, contratos, y demás documentos que se celebren, suscriban o se hubiesen celebrado o suscrito para instrumentar la Obligación, sus garantías y/o fuentes alternas de pago, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales hasta su total liquidación.

OCTAVO.- Las autorizaciones previstas en este Acuerdo podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2021 y 2022.

NOVENO.-En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se faculta al Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que suscriba la correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto y sea presentada ante el Congreso del Estado para los trámites conducentes. En todo caso, dicha iniciativa deberá incluir los razonamientos y consideraciones expresadas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al C. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se instruye al C. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, notifique a la Dirección General y al Comisario, ambos de OOMSAPASLC, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, y demás instancias administrativas municipales que corresponda para los efectos administrativos y reglamentarios a que haya lugar.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 13 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS, B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Octavo, Capítulo VIII, Artículo 148 fracción XXV, y Capítulo IX sección III y IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción II inciso j),53 fracciones I, II y XIX, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, 40, 82 fracciones V y VI, 142 y 172; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 09, celebrada el día 13 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral siete, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la Modificación Presupuestaria de los Recursos Federales Ramo 33, del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social FAIS Ejercicio Fiscal 2021, aprobado el día 23 de febrero de 2021, con número de acuerdo 285, de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta número 57, en razón de los ahorros considerados con el mismo techo financiero aprobado y derivado del diferencial de los cierres de obra terminada ejercicio 2021 de los que resultan un monto ahorrado de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, en acuerdo 014, de la segunda sesión pública ordinaria, acta N°06, aprobada el día 09 de noviembre de 2021, se están considerando una disponibilidad de recurso de una obra y/o acción por \$1.698.240.00 (Un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), debido a que se declaró desierta la Licitación Pública Número LPA-00000020-042-2021 de fecha día 07 de diciembre del presente año por no presentarse ninguna propuesta; resultando una disponibilidad de recurso para ejercer por una cantidad total de \$2,328,240.00 (Dos millones trescientos veintiocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), mismos que deben de ser aprovechados con mayores metas en coordinación con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, para beneficio social, disminución de la pobreza y mejoramiento del cumplimiento de los objetivossiendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO. -Las aportaciones federales son recursos que el gobierno de la república transfiere a las haciendas públicas de los estados y municipios, condicionando su gasto a la obtención y cumplimiento que indica la ley de coordinación fiscal.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEGUNDO. –Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los fondos especificados en el Ramo XXXIII, FAIS (fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal).

TERCERO. –Que la ley de coordinación fiscal en su artículo 49 establece que las aportaciones federales del Ramo XXXIII, serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales.

CUARTA. -Que la ley de coordinación fiscal en el artículo 33 y los lineamientos y reglas generales deoperación del Ramo XXXIII determinados por La Secretaria de Bienestar, establecen los rubros aplicables y el catálogo de obras y acciones para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

QUINTA.- Que el día 23 de febrero de 2021, se aprobó la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$102,745,185.00 (Ciento dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), bajo el Acuerdo No. 285, del Acta No. 57 de la Vigésima Séptima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo.

SEXTA.- Que el día 09 de noviembre de 2021, en razón de los ahorros establecidos se aprobó la propuesta de modificación presupuestal de obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de **\$5,640,260.23** (Cinco millones seiscientos cuarenta mil doscientos sesenta pesos 23/100 M.N.), bajo el Acuerdo No. 014, del Acta No. 06 de la segunda sesión pública ordinaria de Cabildo.

SEPTIMA.- Toda vez que el presente punto de acuerdo debe cumplir con el tiempo que regulan las reglas de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas, las cuales establecen que dichos recursos deben ser ejercidos al día 31 de diciembre del año en curso, derivado de anterior y por la premura de los tiempos se distribuirán los recursos disponible ampliando las metas de inversión en obras de beneficio social directo y complementario considerando los contratos ya establecidos para obras FISM 2021, encontrándonos en un término considerable que requiere de rápida decisión, razón por la cual solicito se cumpla con lo que establece el artículo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Justificación

Ahorros FAIS 2021: Siendo el presupuesto autorizado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el ejercicio fiscal 2021 de \$102,745,185.00 (Ciento dos



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para un total de 49 obras y acciones del programa general de inversión y derivado de los cierres de obras terminadas, se obtendrían ahorros resultantes de cantidades presupuestadas contra cantidades efectivamente ejecutados en los contratos de obra correspondientes y también por disponibilidad de un recurso disponible derivado de declarase desierta la Licitación Pública Número LPA-00000020-042-2021 de fecha día 07 de diciembre del presente año por no presentarse ninguna propuesta de la acción denominada: equipamiento de depósito o tanque de agua entubada capacidad de 1,100 litros; por lo que se está en posibilidad de redistribuir los recursos resultantes e incrementar las metas en proyectos ya contratados de beneficio social, para el cumplimiento satisfactorio y óptimo manejo del recurso con la ampliación de las metas consideradas.

Al respecto, es aplicable la legislación y normatividad siguiente:

Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 49 determina: "las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contraponga a la legislación federal."

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 2 fracciones I, II y III.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- Actividad institucional: las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores del gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;
- II. Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 51 fracción II inciso j; fracción IV inciso a.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 7, 17 fracciones I, III, V y X, 24 y 60.

Ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 7.

Resumen Ejecutivo del Análisis Demográfico: de acuerdo a información de CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) para el municipio de Los Cabos, 119,377 habitantes no son vulnerables, 16,502 son vulnerables por ingreso, 152,031 son vulnerables por carencias sociales, 84,571 se encuentran en pobreza moderada y 9,243 en pobreza extrema.

Según datos de INEGI, del Censo de Población y Vivienda 2020: En el Estado de Baja California Sur existen 299,873 viviendas y 240,660 se encuentran habitadas. En el municipio de Los Cabos existen 101,981 viviendas habitadas con un promedio de habitantes por vivienda de 3.44, el 7.72% del total de viviendas en el municipio no cuentan con piso firme, lo que representa un total de 7,873 viviendas; y un total de 27,083 habitantes. 0.79% del total de viviendas no cuentan con energía eléctrica lo que representa un total de 810 viviendas y un total de 2,786 habitantes. 8.45 % del total de viviendas no cuentan con agua entubada, lo que representa un total de 29,666 habitantes, 1.6 % del total de viviendas no cuenta con drenaje sanitario lo que representa un total de 5,355 habitantes. 1.4% del total de las viviendas usan leña o carbón para cocinar lo que representa un total de 4,911 habitantes.

En el Estado de Baja California Sur, 119,000 habitantes presentan algún tipo de carencia en el acceso a la calidad y espacios de la vivienda y en el Municipio de Los Cabos 49,857 habitantes, de acuerdo con los datos del último censo de población y vivienda 2020.

Lineamientos FAIS: La propuesta de inversión para el uso de ahorros y disponibilidad de recurso por Licitación Pública Número LPA-00000020-042-2021 declarada como desierta y por lo tanto se cancela esa acción, a continuación se detalla las siguientes tablasque están elaboradas tomando enconsideración los lineamientos y reglas de operación del programa federal; así como lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y en la Ley General de Desarrollo Social:

Acción cancelada por Licitación Publica LPA-00000020-042-2021-Acuerdo 014, Acta 06.

#		TIPO DE	RECURSOS DEL FONDO			METAS	
	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	CONTRIBUCIÓN	RAMO 33 EJERCICIO 2021	1 COSTO UNITARIO I LOCALIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
	EQUIPAMIENTO DE DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADA CAPACIDAD DE 1,100 LITROS.	DIRECTA	\$ 1,698,240.00	\$ 2,830.40	MUNICIPIO DE LOS CABOS	PZA	600



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Recurso para redireccionarse y autorizarse de la Siguiente Manera:

				M	BLE FISM-ECONOMIAS ONTO A REDISTRIBUIR		2,328,240.00 2,328,240.00	
WEST TO	The Part of the Pa	DYECTO DE INVERSI	ON FEDERAL AMPLI	Color Daniel	RAMO 33 FAIS EJERCIO	70 2021	15	TOTAL A EIERCER
	NOMBBE DE LA OBRA D ACCIÓN		HSM 2021-ACUERDO 614. ÁCTA No. 06	REDISTRIBUCIÓN AHORRO (AMPLIACION)	ACCALIDAD	UMODAD	CANTIDAD	MEDANTE CONVENIO MOD
2	REHABILITACION DE PARQUE Y/O PLAZA MATAMOROS	COMPLEMENTARIA	\$ 2,900,000.00	\$ 742,928.30	CABO SAN LUCAS, B.C.S.	PARQUE	1	\$ 3,642,928.30
144	NOMBRE DE LA OBRA O TIPO DE CONTRUE ACCIÓN	MINDERFACIEDAD	RECURSOS AUTORIZADOS FISM 2021-ACUERDO 785	DEDICTRIBUTED ANDSON	IOCALIDAD	Milas		TOTAL A GERCLE MEDANTE CUNVENIO
			ACTA No.57			UNIDAD AUTORIZADA	AMPUACION UNIDAD	M00.
38	REHABILITACION DE PARQUE MATANCITAS	COMPLEMENTARIA	\$ 3,900,000.00	\$ 955,311.70	SANTIAGO	PARQUE	1	\$ 4,855,311.70
5	CUARTO DORMITORIO CON BAÑO INCLUYENTE	DIRECTA	\$ 1,680,000.00	\$ 630,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	8	3 MAS (TOTAL 11 UNIDADES)	\$ 2,310,000.00
Ţ	OTAL DE AHORROS A F	REDISTRIBUR		\$ 2,328,240.00				

Las obras que a continuación se detallan son obras aprobadas bajo los acuerdos: con número de acuerdo 285, de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, acta número 57 del día 23 de febrero de 2021 y acuerdo 014, acta 06 del día 09 de noviembre de 2021; mismas que necesitan ampliar su tope de inversión autorizada para beneficio principalmente de grupos vulnerables (personas con discapacidad) de la población del Municipio de Los Cabos, así como para su terminación y funcionalidad de las obras al 100%.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente Modificación Presupuestaria de los Recursos Federales Ramo 33, del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social FAIS Ejercicio Fiscal 2021, derivado de los ahorros y/o economías presentadas por las circunstancias mencionadas en el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PRIMERO.- se aprueba ejercer los ahorros y/o economías del programa original de obras y acciones realizadas con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ejercicio fiscal 2021, en las obras y acciones de contribución directa y contribución complementariapropuestos; ejecutándose de conformidad con los lineamientos generales para la operación del FAIS, hasta por un monto total de\$2,328,240.00 (Dos millones trescientos veintiocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N).

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación al presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. Únicamente en la redistribución de las acciones indicadas, mas no así en el monto total de inversión asignado por el Gobierno Federal de \$102,745,185.00 (Ciento dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Túrnese a la Tesorería Municipal y Dirección General de Desarrollo Social, para los efectos pertinentes.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para que ejecute y supervise el programa de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2021 y los ahorros derivados del mismo, así como efectuar los trámites legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

ÚNICO.- Se instruye alC. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 13 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



DOY FE. EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS, B.C.S. C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS





CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTE

MARCO LEGAL

Con base en las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 57, fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV, artículo 59, capítulo octavo, artículos 63 y 66 fracción I, inciso b), de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, artículo 8, la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49 51, 55, 56 y 57, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., artículo 46, Fracciones VII, VIII, X, XI, XV y XVIII, Artículos 50, 51 y 65, fracción II, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S, artículo 34, fracciones XIII. XIV, XV, XXIV y artículo 40, del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos. B.C.S., los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baia California Sur, y demás ordenamientos aplicables a la materia, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Lic. Alondra Torres García, Síndica Municipal, C. Lucía Sánchez Juárez, IV Regidora y primera Secretaria y el C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo, I Regidor y segundo Secretario, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de OCTUBRE 2021, presentado por la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) Sustancia Económica:

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Página 1 de 26/





2) Entes Públicos:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

W.

Página 2 de 26





9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. – Mediante oficio TGM/278/2021 el día 26 de noviembre del 2021 la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad hizo entrega del Estado Financiero correspondiente del mes de octubre 2021.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de octubre 2021.

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021

Página 3 de 26





DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de octubre 2021 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de \$226 millones 117 mil 678 pesos. Observándose una diferencia de \$53 millones 406 mil 230 pesos, por arriba de lo presupuestado para este mes en comento que fue de \$172 millones 711 mil 448 pesos.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de octubre 2021, con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2020 que fueron de \$182 millones 486 mil 347 pesos, presenta un incremento en términos absolutos de \$43 millones 631 mil 331 pesos.

Los INGRESOS POR GESTIÓN que obtuvo el municipio fueron de \$146 millones 194 mil 826 pesos.

Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó \$131 millones 226 mil 718 pesos. Por Impuesto sobre Ingresos \$37 mil 434 pesos, por Impuesto sobre el Patrimonio \$3 millones 131 mil 271 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones \$124 millones 240 mil 395 pesos, Accesorios \$1 millón 003 mil 648 pesos, Otros Impuestos \$2 millones 813 mil 970 pesos.

Derechos el Municipio de Los Cabos cobró \$11 millones 165 mil 856 pesos. Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, Goce y Aprovechamiento \$538 mil 331 pesos, Derechos por prestación de servicios por \$1 millón 009 mil 375 pesos, Accesorios por \$382 mil 845 pesos, Otros derechos por \$9 millones 235 mil 305 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron \$54 mil 145 pesos. Por Productos Diversos \$15 mil 870 pesos, por venta de solares propiedad del Ayuntamiento \$8.41 pesos, por ocupación de locales, almacenes y usos de cuartos fríos \$38 mil 266 pesos.

Aprovechamiento de Tipo Corriente, se ingresó en este mes la cantidad de \$3 millones 748 mil 107 pesos por: Multas \$3 millón 373 mil 262 pesos. Otros Aprovechamientos \$374 mil 845 pesos.

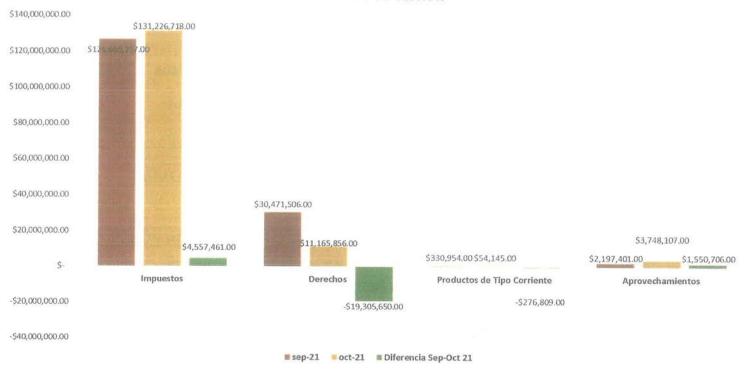


Página 4 de 26









Las <u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS</u> se obtuvieron recursos por <u>\$77 millones 951 mil 899 pesos</u>. Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$31 millones 420 mil 953 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$14 millones 796 mil 136 pesos. Las Aportaciones fueron de \$29 millones 986 mil 832 pesos. Los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal \$1 millón 747 mil 978 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de \$1 millón 970 mil 953 pesos. EL cual comprende Ingresos Financieros por \$517 mil 816 pesos. Otros ingresos varios por \$1 millones 453 mil 137 pesos.

EGRESOS

Durante el periodo de octubre 2021 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de \$101 millones 392 mil 317 pesos.

Observándose una diferencia de \$86 millones 510 mil 228 pesos, menos de lo presupuestado para este mes en comento que fue de \$187 millones 902 mil 545 pesos.

Al comparar los egresos del mes de octubre 2021 con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2020 que fueron de \$157 millones 110 mil 463 pesos. Se observa un disminución de \$55 millones 718 mil 146 pesos.

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021

Página 5 de 26





Los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO que se ejercieron fueron de \$88 millones 440 mil 440 pesos.

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por \$95 millones 713 mil 495 pesos.

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por \$1 millón 317 mil 747 pesos.

Servicios Generales las erogaciones fueron por \$-8 millones 590 mil 801 pesos.

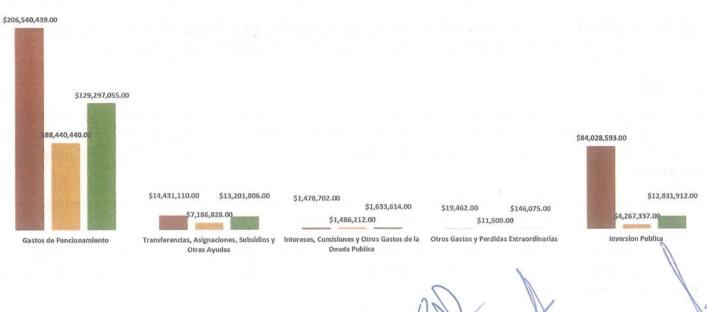
En el capítulo de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS Se ejercieron \$7 millones 186 mil 828 pesos.

En el capítulo de INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA, se erogó la cantidad de \$1 millones 486 mil 212 pesos por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

En el capítulo de OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS, se erogó la cantidad de \$11 mil 500 pesos por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

En el capítulo de INVERSIÓN PÚBLICA, se erogó la cantidad de \$4 millones 267 mil 337 pesos, por Obra Pública en bienes de dominio público y Obra Pública en bienes propios.

> Gastos y Otros Pérdidas ■ sep-21 ■ oct-21 ■ oct-20



INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021

Página 6 de 26





ESTADOS FINANCIEROS

<u>PRIMERO</u>: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	oct-21	sep-21	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	229,201,622		-41,095,060
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	599,558,437		
Derechos a recibir bienes o servicios	121,845,309		-1,280,202
Almacén	8,434,920	8,434,920	0
Otros Activos Circulantes	8,736,846	8,736,845	1
CIRCULANTE	967,777,134	877,769,393	90,007,741
Inversiones financieras a largo plazo	4,303,949		-319,700
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	503,331,447		13,239,924
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,772,504,786	1,772,504,786	0
Bienes Muebles	1,173,432,903		0
Activos Intangibles	37,161,032		1
NO CIRCULANTE	3,490,734,117		12,920,225
TOTAL ACTIVOS	4,458,511,251		102,927,966
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	274,239,215	282,771,394	-8,532,179
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	1,545,421	2,302,952	-757,531
Fondos y Bienes de Terceros	10,063,436		-230,279
Otros Pasivos a Corto Plazo	261,641,456		-12,569,662
CIRCULANTE	547,489,528		-22,089,651
Deuda Pública a Largo Plazo	300,208,125	The state of the s	0
TOTAL PASIVOS	847,697,653	869,787,304	-22,089,651
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,610,813,598		125,017,617
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	4,458,511,251		102,927,966

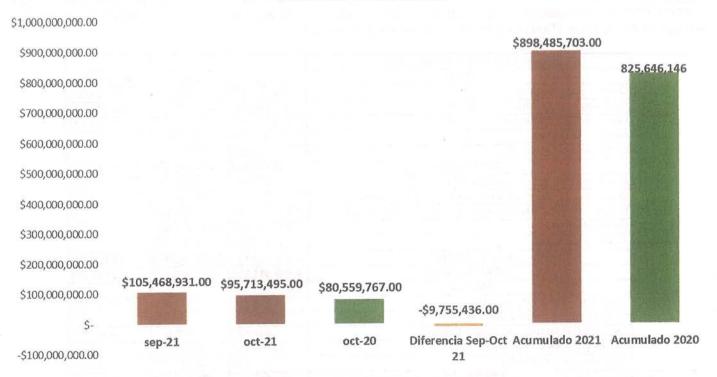
<u>SEGUNDO</u>: ESTADO DE ACTIVIDADES: Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIV	DADES		
INGRESOS	oct-21	sep-21	Comparativo
Ingresos por gestión	146,194,826	159,669,118	-13,474,292
Participaciones Federales	31,420,953	31,564,994	-144,041
Participaciones Estatales	14,796,136	14,628,915	167,221
Aportaciones	29,986,832	29,986,836	-4
Convenios	0	0	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,747,978	11,722,828	-9,974,850
Otros Ingresos	1,970,953	17,451,713	
Total Ingresos	226,117,678	265,024,404	
EGRESOS		WHEN STREET	ALCO DE
Gastos de Funcionamiento	88,440,440	206,540,439	-118,099,999
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	7,186,828	14,431,110	-7,244,282
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	1,486,212	1,478,702	7,510
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	11,500	19,462	-7,962
Inversión Pública	4,267,337	84,028,593	-79,761,256
Total Gastos y Otras Pérdidas	101,392,317	306,498,306	-205,105,989
Superávit o Déficit mensual	124,725,361	-41,473,902	166,199,263

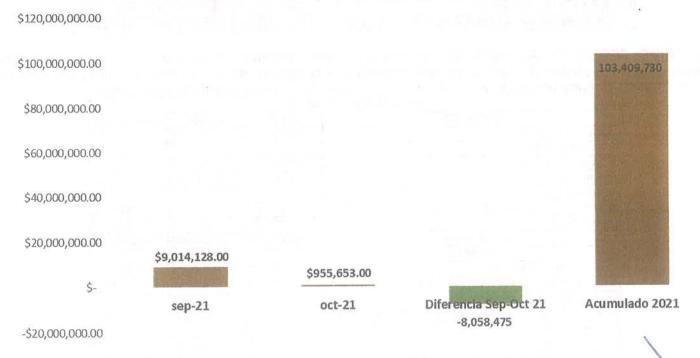


28/12/2021 BOLETÍN OFICIAL N° 55 A,

SERVICIOS PERSONALES



COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS



INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021

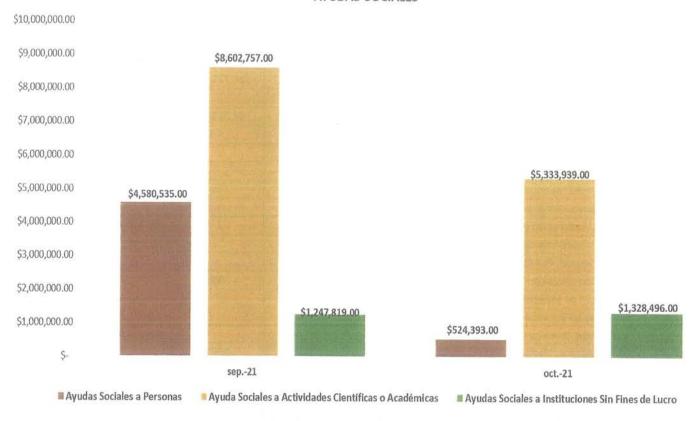








AYUDAS SOCIALES



TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL OCTUBRE 2021
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,239,484,429	0	0	0	1,239,484,429
Aportaciones	993,010,320	0	0	0	993,010,320
Donaciones de Capital	246,474,109	0	0	0	246,474,109
PATRIMONIO GENERADO	1,539,414,084	0	831,915,085	0	2,371,329,169
Resultado del Ejercicio	0	0	831,622,830	0	831,622,830
Resultado Ejercicios Anteriores	0	1,646,302,017	-66,983	0	1,646,235,034
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-106,887,933	359,238	0	-106,528,695
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	2,778,898,513	0	831,915,085	0	3,610,813,598

X X

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021



CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

Del 01 AL 31 de Octubre 2021		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	124,725,361	0.00
Efectivo	0	3,447,971
Bancos / Tesorería	44,543,030	C
Depósitos de Fondos en Terceros	0	C
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	130,065,648
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	122,003
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,216,452	0
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	C
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	3,411,802
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	C
Ant. Proveed. Por Adquis. Bienes Muebles e Inmuebles	0	C
Ant. Contratistas por Obras Públicas	1,280,201	C
Almacén de Materiales y Suministros	0	C
Valores en Garantía	0	C
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	13,239,924
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	319,699	C
Terrenos	0	C
Viviendas	0	C
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	C
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	C
Mobiliario y Equipo de Administración	0	C
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	C
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	- 0	(
Vehículos y Equipo de Transporte	0	(
Equipo de Defensa y Seguridad	0	(
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	(
Otros Bienes Muebles	0	(
Activos Biológicos	0	(
Patentes, Marcas y Derechos	0	(
Colecciones, Obras de arte y otros objetos valiosos	0	(
CAMBIOS EN ACTIVO	47,359,382	150,287,348
Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	8,503
Proveedores	0	21,202,806
Contratistas de Obras Públicas	0	(
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	0	(
Retenciones y Contribuciones	12,013,310	(
Devoluciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0	(
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	665,820	(
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	1,0	(

X

Página 10 de 26





ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA	ORIGEN	APLICACIÓN
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	757,531
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	230,279
Ingresos por Clasificar	0	12,569,662
CAMBIO EN PASIVO	12,679,130	34,768,781
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	292,256	0
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	292,256	0
TOTAL	185,056,129	185,056,129

ESTADO DE ORIGEN Y	APLICACION	DE RECURSO	S - DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2021		
ORIGEN DE FONDOS	2021	2020	APLICACIÓN DE FONDOS	2021	2020
INGRESOS POR GESTIÓN	146,194,826	87,484,956	EGRESOS	101,392,318	157,110,463
Impuestos	131,226,718	72,788,550	Servicios Personales	95,713,495	
Derechos	11,165,856	9,421,632	Materiales y Suministros	1,317,747	25,710,155
Productos de tipo Corriente	54,145	434,136	Servicios Generales	-8,590,801	23,027,134
Aprovechamiento de tipo corriente	3,748,107	4,840,638	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	7,186,828	13,201,806
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	77,951,899	94,013,185	Convenios	0	0
Participaciones	46,217,089	57,266,123	Intereses Deuda Pública	1,486,212	1,633,614
Aportaciones	29,986,832	30,192,049	Otros Gastos	11,500	146,075
Convenios	0	3,339,871	Inversión Pública	4,267,337	12,831,912
Incentivos Derivados Colaboración Fiscal	1,747,978	3,215,142			
OTROS INGRESOS	1,970,953	988,206			
Ingresos Financieros	517,816	910,515			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,453,137	77,691			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	226,117,678	182,486,347			
Efectivo y valores de inmediata realización 30 de Septiembre 2021	270,296,682	264,782,418	Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Octubre 2021	229,201,622	265,196,874
Movimientos Cuentas Acreedoras	-3,282,524	43,515,987	Movimientos Cuentas Deudoras	144,023,025	783,622
	0	0	Proveedores	17,757,340	67,047,329
	0	0	Deuda Pública	757,531	646,463
TOTAL	493,131,836	490,784,752	TOTAL	493,131,836	490,784,751



Página 11 de 26



QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

	MOVIMIENTOS DEL PERIO				
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	FLWO DEL PERIODO
ACTIVO CIRCULANTE	877,769,392	524,200,225	434,192,485	967,777,132	90,007,740
FECTIVO Y EQUIVALENTES	270,296,683	387,159,257	428,254,317	229,201,623	-41,095,060
FECTIVO	29,213,744	9,731,036	6,283,065	32,661,715	3,447,97
BANCOS/TESORERÍA	239,744,283	377,428,221	421,971,252	195,201,252	-44,543,03
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	45,115	0	0	45,115	(
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	1,057,573	0	0	1,057,573	(
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	(
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	467,175,434	137,040,968	4,657,967	599,558,435	132,383,00
NVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	8,324,415	133,006,205	2,940,557	138,390,063	130,065,64
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,791,921	153,307	31,304	4,913,924	122,003
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	240,528,535	246,000	1,462,452	239,312,083	-1,216,45
NGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,170,000	0	0	1,170,000	
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	1,392,452	0	0	1,392,452	(
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	210,968,111	3,635,456	223,654	214,379,913	3,411,802
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	123,125,512	0	1,280,201	121,845,311	-1,280,20
ANT, A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	32,350,325	0	0	32,350,325	
ANT, A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	4,221,679	0	0	4,221,679	
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	86,553,508	0	1,280,201	85,273,307	-1,280,20
ALMACÉN	8,434,918	0	0	8,434,918	
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	8,434,918	0	0	8,434,918	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	8,736,845	0	0	8,736,845	
/ALORES EN GARANTÍA	8,736,845	0	0	8,736,845	20,30,30,53
ACTIVO NO CIRCULANTE	COLUMN TO SERVICE				All Loubering
NVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	4,623,649	9,572,371	9,892,071	4,303,949	-319,70
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	4,623,649	9,572,371	9,892,071	4,303,949	-319,700
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	490,091,523	13,239,924	0	503,331,447	13,239,92
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	489,091,523	13,239,924	0	502,331,447	13,239,92
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,772,504,786	0	0	1,772,504,786	
TERRENOS	745,470,955	0	0	745,470,955	2116
VIVIENDAS	2,238,575	0	0	2,238,575	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	806,631,360	0	0	806,631,360	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,431,125	0	0	178,431,125	
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	
BIENES MUEBLES	1,173,432,903	0	0	1,173,432,903	
VOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	267,450,503	0	0	267,450,503	
VOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,397,633	0	0	16,397,633	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	919,881	0	0	919,881	
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	392,750,666	0	0	392,750,666	
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	124,974,533	0	0	124,974,533	
WAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	349,687,362	0	0	349,687,362	
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	681,821	0	0	681,821	
ACTIVOS BIOLÓGICOS	15,220,580	0	0	15,220,580	
OTROS BIENES MUEBLES	5,349,924	0	0	5,349,924	
ACTIVOS INTANGIBLES	37,161,031	0	0	37,161,031	
SOFTWARE	36,707,054	0	0	36,707,054	
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	152,814	.0	0	152,814	
LICENCIAS	301,163	0	0	301,163	
ACTIVO NO CIRCULANTE	3,477,813,892	22,812,295	9,892,071	3,490,734,116	12,920,22
ACTIVO	4,355,583,284	547,012,520		4,458,511,248	attended to the second second second





Página 12 de 26





SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUF	UESTALES ME	S OCTUBRE 2	021	
FUENTE INGRESO	INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	856,103,168	856,103,168	1,540,100,151	1,540,100,151
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	9,900,124	9,900,124	The second secon	
Impuesto Predial	302,565,729	302,565,729		
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	488,062,882	488,062,882		
Accesorios	17,430,060			
Impuesto Adicional	38,144,373			
DERECHOS	176,104,562	176,104,562		199,657,449
Por Servicios Funerarios y de Panteones	4,233	4,233	0	100,007,770
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	8,167,183	The second secon	8,031,510	8,031,510
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	0,101,100	0,107,100	0,001,010	0,001,010
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	1 0			0
Por Servicios del Rastro Municipal	546,377	546,377	633,395	633,395
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	430,996		247,667	247,667
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	2,582,196	2,582,196	2,566,599	2,566,599
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	3,640,815		3,617,069	
Por servicios de inspección municipal	6,275,467			3,617,069
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	39,486,029	6,275,467 39,486,029	4,543,224	4,543,224
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	4,910,636		39,962,570	39,962,570
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	4,910,030	4,910,636	4,486,928	4,486,928
Por Servicios Catastrales		0	0 770 000	0.770.000
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	6,905,195	6,905,195	9,770,628	9,770,628
Por servicios de registro civil	92,613,613	92,613,613	119,926,545	119,926,545
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	0	0	0	0
	1,039,583	1,039,583	1,077,764	1,077,764
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	0	0	0	0
Accesorios PRODUCTOS	9,502,239	9,502,239	4,793,550	4,793,550
	37,623,995	37,623,995	10,246,049	10,246,049
Por la expedición de titulos de propiedad	422	422	0	0
Por productos diversos Productos Financieros	4,737,862	4,737,862	3,133,558	3,133,558
	11,730,188	11,730,188	0	0
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	421,168	421,168	412,637	412,637
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	20,734,355	20,734,355	6,699,854	6,699,854
APROVECHAMIENTOS	46,546,026	46,546,026	28,514,481	28,514,481
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	100,825	100,825	0	0
Multas	34,482,437	34,482,437	24,173,760	24,173,760
Aprovechamientos Diversos	11,962,764	11,962,764	4,340,721	4,340,721
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	.0	0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PREST. SERV. OTROS INGRESOS	0	0	0	0
Por serv. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje Demás cuotas autorizadas	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,178,146,881	1,178,146,881	873,676,200	873,676,200
Participaciones Federales	533,700,489	533,700,489	381,120,835	381,120,835
Participaciones Estatales	243,786,692	243,786,692	194,966,343	194,966,343
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	153,887,412	153,887,412	100,465,852	100,465,852
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	234,321,713	234,321,713	197,123,170	197,123,170
Hábitat	0	0	0	0
Convenio FORTASEG	12,450,575	12,450,575	0	0
Sedatu/Pumot	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	32,499,399	32,499,399	63,052,018	63,052,018
Ingresos Financieros	0	0	8,773,164	8,773,164
Otros Ingresos	32,499,399	32,499,399	54,278,854	54,278,854
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	118,412,429	118,412,429	75,211,514	75,211,514
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	118,412,429	118,412,429	75,211,514	75,211,514
		The state of the s		2,790,457,862

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021

Página 13 de 26





SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

ANALÍTICO DE LA DEUDA

		ANALÍTICO DE	LA DEUDA				
81,003,666,7 (33) (40,03), (63),201,889	No. of Edition		M O	VIMIE	NTOS		
BOLES THE PROPERTY OF STREET			OPERACIONES I	OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 30 SEPTIEMBRE 2021	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 31 OCTUBRE 2021	
PASIVOS A CORTO PLAZO:	Town market	2,302,952	757,531	0	-757,531	1,545,421	
DEUDA PÚBLICA INTERNA				EUrosofi	(E th) Le la		
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0	
CRÉDITO SIMPLE	HSBC	0	0	0	0	0	
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	2,302,952	757,531	0	-757,531	1,545,421	
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0	
PASIVOS A LARGO PLAZO:	The Topic	300,208,125	0	0	0	300,208,125	
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	300,208,125	0	0	0	300,208,125	
TITULOS Y VALORES		0	0	0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	T. CAT	0	
OTROS PASIVOS:		567,276,226	148,724,238	127,392,118	-21,332,120	545,944,106	
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		96,053,096	36,280,780	48,294,090	12,013,310	108,066,406	
PROVEEDORES		92,115,089	14,788,598	-6,414,208	-21,202,806	70,912,283	
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		19,746,452	2,968,742	2,968,742	0	19,746,452	
DEPOSITOS EN GARANTÍA		10,293,715	255,279	25,000	-230,279	10,063,436	
INGRESOS POR CLASIFICAR		273,298,452	18,301,456	5,731,795	-12,569,661	260,728,791	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		56,229,974	1,897	667,717	665,820	56,895,794	
SECRETARIA DE FINANZAS		0	0	0	0	0	
OOMSAPASLC		5,745,846	0	0	0	5,745,846	
SERVICIOS PERSONALES		10,032,899	70,860,651	70,852,148	-8,503	10,024,396	
DEVOLUC, Y APORTAC, POR PAGAR A CORTO PLAZO		52,127	105,490	105,490	0	52,127	
PARTICIP. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,795,909	0	0	0	2,795,909	
TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0	0	0	0	C	
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		912,667	5,161,345	5,161,344	-1	912,666	
TOTAL PASIVOS		869,787,303	149,481,769	127,392,118	-22,089,651	847,697,652	

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

Página 14 de 26





	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	VARIACIÓN
	AUTORIZADO	EJERCIDO	PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	133,537,962	59,602,284	73,935,678
H. CABILDO	36,310,399	23,134,459	13,175,940
SINDICATURA MUNICIPAL	10,390,214	14,273,247	-3,883,033
SECRETARIA GENERAL	53,526,653	59,978,650	-6,451,997
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	276,360,611	135,623,806	140,736,805
CONTRA LORIA MUNICIPAL	9,962,211	7,681,337	2,280,874
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	195,542,939	188,783,776	6,759,163
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	17,275,702	13,727,268	3,548,434
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	160,468,994	101,219,795	59,249,199
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	19,250,566	24,815,217	-5,564,651
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	13,068,398	10,877,360	2,191,038
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	228,627,691	191,809,302	36,818,389
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	241,654,301	374,843,124	-133,188,823
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	298,835,889	386,621,748	-87,785,859
DIF MUNICIPAL	93,227,412	75,959,280	17,268,132
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	182,423,853	169,473,709	12,950,144
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	38,935,840	42,987,429	-4,051,589
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	44,061,974	40,844,530	3,217,444
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	31,500,000	27,337,111	4,162,889
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	9,181,325	9,000,728	180,597
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	8,149,721	8,040,986	108,735
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	6,207,007	6,348,087	-141,080
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	10,734,673	8,592,792	2,141,881
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	19,815,553	15,503,003	4,312,550
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	45,130,514	36,556,286	8,574,228
DIRECCOÓN GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL	955,297	389,269	566,028
TOTAL	2,185,135,699	2,034,024,583	151,111,116

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

	CLASIFIC	ACIÓN ECONÓ	MICA POR OBJ	ETO DEL GAST	0	171.00		
		DEL 01 AL 3	1 DE OCTUBRE	2021				70 11 - 17
CONCEPTO	PRESUPUESTO /	AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO		VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	DEL PERIODO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,832,593,838	141,593,249	1,700,616,778	126,006,676	131,977,060	0.07	-15,586,573	-0.11
SERVICIOS PERSONALES	801,272,876	58,314,051	898,153,902	107,132,885	-96,881,026	-0.12	48,818,834	0.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	248,607,960	17,682,958	184,589,335	1,231,876	64,018,625	0.26	-16,451,082	-0.93
SERVICIOS GENERALES	455,878,413	36,793,744	509,248,763	11,007,837	-53,370,350	-0.12	-25,785,907	-0.70
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	326,834,589	28,802,496	108,624,778	6,634,078	218,209,811	0.67	-22,168,418	-0.77
GASTOS DE CAPITAL	448,077,714	30,934,163	307,241,087	4,267,337	140,836,627	0.31	-26,666,826	-0.86
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	78,077,714	4,662,727	69,466,981		8,610,733	0.11	-4,662,727	-1.00
INVERSIÓN PÚBLICA	370,000,000	26,271,436	237,774,106	4,267,337	132,225,894	0.36	-22,004,099	-0.84
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	164,764,913	15,375,134	26,166,716	2,243,743	138,598,197	0.84	-13,131,391	-0.85
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	119,734,030	11,938,739	0		119,734,030	1.00	-11,938,739	-1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0		0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	45,030,883	3,436,395	26,166,716	2,243,743	18,864,167	0.42	-1,192,652	-0.35
TOTAL	2,445,436,465	187,902,546	2,034,024,581	132,517,756	411,411,884	0.17	-55,384,790	-0.29

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021

Página 15 de 26



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes: Gobierno. Desarrollo Social. Desarrollo Económico. Otras Finalidades del Gasto.

		ACU	MULADO
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO	PERMITTED OF	1,029,773,534
1.1.	Legislación	105,667,650	PETA PEACE
1.2	Justicia	9,000,728	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	346,684,562	
1.4	Relaciones Exteriores	70 IS70 II DO	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	102,873,065	
1.6	Defensa		
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	416,425,644	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	49,121,885	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0	
2	DESARROLLO SOCIAL		962,807,448
2.1	Protección Ambiental	505,187,682	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	253,320,656	
2.3	Salud	17,573,109	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	53,014,894	
2.5	Educación	33,848,367	SA WEDVER
2.6	Protección Social	75,959,280	
2.7	Otros Asuntos Sociales	23,903,460	
3	DESARROLLO ECONÓMICO	with the same of t	41,443,600
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	16,081,031	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	6,833,920	
3.3	Combustibles y Energía	0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0	THE STREET STATE
3.5	Transporte	3,590,600	0.00
3.6	Comunicaciones	0	
3.7	Turismo	2,088,979	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	7,367,241	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	5,481,829	
4	OTRAS FINALIDADES		0
	TOTALES	Dimines and	2,034,024,582

Pá

Página 16 de 26





INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2021	RECAUL	DACION	VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	75,585,761	146,194,826	70,609,065
Impuestos	59,549,426	131,226,718	71,677,292
Derechos	9,483,885	11,165,856	1,681,971
Productos tipo corriente	2,673,096	54,145	-2,618,951
Aprovechamiento tipo corriente	3,879,354	3,748,107	-131,247
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	39,964,941	31,420,953	-8,543,988
Fondo General	30,584,881	20,106,213	-10,478,668
Fondo Fomento Municipal	5,318,059	4,797,962	-520,097
Tenencia	1,990	677	-1.313
Fondo de Fiscalización	799,515	2,117,337	1,317,822
Impuestos Especiales	1,283,664	1,317,152	33,488
Impuestos sobre Automóviles nuevos	101,315	104,517	3,202
Impuesto a la Gasolina y Diésel	1,875,517	2,977,095	1,101,578
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	16,383,309	14,796,136	1,222,515
Impuesto 2.5% sobre nóminas	2,715,590	0	
Impusto sobre enajenación de bienes inmuebles	88,175	0	
Impuesto estatal vehicular	5,923	0	
Control Vehicular	5,340,320	5,736,832	396,512
Registro Civil	347,790	530,817	183,027
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	7,885,511	8,528,487	642,976
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	34,915,551	29,986,832	-4,928,719
FAIS	15,388,741	10,274,515	-5,114,226
FORTAMUN	19,526,810	19,712,317	185,507
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0	0
CONVENIOS	0	0	0
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL	0	0	0
FORTASEG	0	0	0
NA DEM	0	0	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0	0	0
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0	0	0
OTROS INGRESOS	0	0	0
Ingresos Financieros	0	0	0
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	0	0	0
Otros Ingresos Varios	0	0	0
TOTAL	400 040 500	222,398,747	55,549,185

1

Página 17 de 26





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo
Efectivo	32,661,715	29,213,744	3,447,971
Bancos	195,201,253	239,744,283	-44,543,030
Bancos y/o Otras Dependencias	45,115	45,115	0
Depósitos en garantía en poder de terceros	1,057,573	1,057,573	C
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	C
Fondos en Poder de Cajeros	73,565	78,565	-5,000
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,581,415	476,255	1,105,160
Fondos en Poder de Recaudadores	31,006,734	28,658,924	2,347,810
TOTALES	261,863,338	299,510,427	-37,647,089

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	138,390,064	8,324,415	130,065,649
Cuentas por cobrar a corto plazo	4,913,924	4,791,921	122,003
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	239,312,084	240,528,536	-1,216,452
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,170,000	1,170,000	0
Préstamos otorgados a corto plazo	1,392,452	1,392,452	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	214,379,914	210,968,111	3,411,803
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	599,558,438	467,175,435	132,383,003

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses:

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	32,350,325	32,350,325	0
Antic. por Adquisición de Bienes Inmuebles	4,221,679	4,221,679	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	85,273,305	86,553,507	-1,280,202
TOTALES	121,845,309	123,125,511	-1,280,202

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	4,401,371	4,401,371	(
Alimentos y Utensilios	2,825,194	2,825,194	(
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	(
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	(
Herramientas menores	265,970	265,970	, (
TOTALES	8,434,920	8,434,920	1/0

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021

Página 18 de 26





QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	8,736,845	8,736,845	0

<u>SEXTO</u>: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo
Derechos a recibir efectivo o equivalente a largo plazo	502,331,447	489,091,523	13,239,924
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	503,331,447	490,091,523	13,239,924

<u>SÉPTIMO</u>: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo
Terrenos	745,470,505	745,470,505	0
Viviendas	2,238,575	2,238,575	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	806,631,810	806,631,810	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	178,431,125	178,431,125	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,772,504,786	1,772,504,786	0

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	1,173,432,903	1,173,432,903	0

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo	
SOFTWARE	36,707,054	36,707,054	The second secon	
Patentes y Marcas	152,814	152,814	0	
Licencias Informáticas e Intelectuales	301,163	301,163	0	
Total Activos Intangibles	37,161,031	37,161,031	0	

1

Página 19 de 26





<u>DÉCIMO</u>: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera: Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses. Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	oct-21	sep-21	Com parativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	274,239,216	282,771,395	-8,532,179
Servicios Personales	10,024,399	10,032,902	-8,503
Proveedores	70,912,282	92,115,088	-21,202,806
Contratistas por Obras Públicas	19,746,453	19,746,453	0
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	2,795,909	2,795,909	0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	108,066,405	96,053,095	12,013,310
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	52,127	52,127	0
Otras Cuentas por pagar	62,641,641	61,975,821	665,820
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,545,421	2,302,952	-757,531
Porción a C.P. de la deuda pública interna	1,545,421	2,302,952	-757,531
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0	0
Cadenas Productivas	0	0	0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	10,063,436	10,293,715	-230,279
Depósitos en garantía	10,063,436	10,293,715	-230,279
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	261,641,455	274,211,116	-12,569,661
Ingresos por clasificar	260,728,790	273,298,451	-12,569,661
Otros Pasivos Circulantes	912,665	912,665	0
Deuda Pública a Largo Plazo	300,208,125	300,208,125	0
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	847,697,653	869,787,303	-22,089,650

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	oct-21	sep-21	Comparativo	
Patrimonio Contribuido	1,239,484,429	1,239,484,429	0	
Aportaciones	993,010,320	993,010,320	0	
Donaciones de Capital	246,474,109	246,474,109	0	
Patrimonio Generado	2,371,329,169	2,246,311,553	125,017,616	
Resultado del ejercicio	831,622,830	706,897,469	124,725,361	
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,646,235,034	1,646,302,017	-66,983	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-106,528,695	-106,887,933	359,238	
Total	3,610,813,598	3,485,795,982	125,017,616	

Página 20 de 26





DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO AL MES DE OCTUBRE 2021, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

OBSERVACIONES

PRIMERO: La cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, inició el mes de octubre con un saldo de \$3 millones 028 mil 302 pesos, se otorgaron préstamos por la cantidad de \$153 mil 307 pesos y se recuperaron préstamos por la cantidad de \$31 mil 304 pesos, finalizando con un saldo de \$3 millones 150 mil 305 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección Municipal de Recursos Humanos, giren las instrucciones precisas al Departamento de Nóminas para que se realicen los descuentos correspondientes y refleje en los Estados Financieros la pronta disminución estos adeudos.

El pasado13 de octubre del 2021 se envio oficio SM/CP/084/2021 al Tesorero Municipal solicitándole la calendarización de los descuentos vía nómina de los préstamos Personales o Anticipos de Nómina, posteriormente al no recibir respuesta, el día 03 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/234/2021 y el día 18 de noviembre se envió el 2º recordatorio con oficio SM/CP/325/2021.

El pasado 19 de octubre del 2021 se envio oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole un informe del seguimiento y del estado actual que guarda la cuenta de Préstamos Personales o Anticipos de Nómina, al no recibir respuesta se le envio el 1er recordatorio con oficio SM/CP/312/2021.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de octubre 2021 se entregaron Gastos a Comprobar por la cantidad de \$246 mil pesos y abonos por \$70 mil pesos, concluyendo con un saldo de \$29 millones 209 mil 798 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación con las Dependencias involucradas gestionen las diligencias conducentes para que se comprueben o reintegren los saldos pendientes, además, que no se entreguen gastos por comprobar a los colaboradores que no hayan justificado la erogación anterior.

El pasado13 de octubre del 2021 se envio oficio SM/CP/084/2021 al Tesorero Municipal solicitándole el seguimiento del cobro de los Gastos pendientes por Comprobar, al no recibir respuesta, el día 03 de noviembre se le envió un recordatorio con oficio SM/CP/234/2021 y el día 18 de noviembre se envió el 2º recordatorio con oficio SM/CP/325/2021.

El pasado 19 de octubre del 2021 se envio oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole un informe del seguimiento y del estado actual que guarda la cuenta de Gastos por Comprobar, al no recibir respuesta se le envio el 1er recordatorio con oficio SM/CP/312/2021.

Página 21 de 26





TERCERO: La cuenta de Inversiones Financieras a Corto Plazo, inició el mes de octubre 2021 con un saldo de \$8 millones 324 mil 415 pesos, se realizaron cargos por \$133 millones 006 mil 205 pesos y abonos por \$2 millones 940 mil 557 pesos, terminando con un saldo de \$138 millones 390 mil 064 pesos, se le exhorta a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se incluya mensualmente en el cuadernillo de notas a los Estados Financieros, alguna acotación indicando de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas y el destino de los mismos.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole el requerimiento de la inserción en el cuadernillo de notas a los Estados Financieros de alguna acotación indicando de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas y el destino de los mismos, al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, inicio el mes de octubre 2021 con un saldo de \$32 millones 350 mil 325 pesos, no se observan movimientos finalizando con el mismo saldo. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación con Oficialía Mayor y a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, presenten a esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la integración de los saldos que componen esta cuenta contable, indicando los plazos de 30, 60, 90 y 120 días o más, la razón de su atraso y el programa de regularización de pagos según corresponda.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole la integración de los saldos que componen esta cuenta contable, indicando los plazos de 30, 60, 90 y 120 días o más, la razón de su atraso y el programa de regularización de pagos según corresponda, al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

El día 19 de octubre se recibió en la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos el oficio SM/CP/085/2021, se recibió respuesta de Tesorería con oficio TGM/DMC/065/2021 informando estar al corriente con los pagos a las diversas Dependencias involucradas.

Al no recibir respuesta de la Dirección de Recursos Humanos se le envió el día 18 de noviembre del 2021 el 1er. Recordatorio con oficio SM/CP/312/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles.

1

Página 22 de 26





SEXTO: En el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar durante el mes de octubre 2021, se observan cargos por \$18 millones 301 mil 456 pesos y abonos por \$5 millones 731 mil 795 pesos, finalizando con un saldo de \$260 millones 728 mil 790 pesos, considerando de que esta cuenta representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC, se le solicita a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad en coordinación con la de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad en coordinación con la de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos. Al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, durante el mes de octubre 2021 se observan abonos por \$1 millón 280 mil 201 pesos, finalizando con el saldo de \$85 millones 273 mil 305 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, presenten a esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la integración de los saldos que componen esta cuenta contable, indicando los plazos de 30, 60, 90 y 120 días o más, la razón de su atraso y el programa de regularización de pagos según corresponda.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole la integración de los saldos que componen esta cuenta contable, indicando los plazos de 30, 60, 90 y 120 días o más, la razón de su atraso y el programa de regularización de pagos según corresponda, al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles.

OCTAVO: En la cuenta de Fondos en poder de Recaudadores, se observan cargos por \$7 millones 849 mil 480 pesos y abonos por \$5 millones 501 mil 671 pesos, concluyendo con un saldo al 31 de octubre 2021 por \$31 millones 006 mil 734 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación con las Dependencias involucradas analicen y reclasifiquen los saldos que integran esta cuenta y agilicen los procesos jurídicos a que haya lugar.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad y a la Tesorería Municipal solicitándoles que en coordinación con las Dependencias involucradas analicen y reclasifiquen los saldos que integran esta cuenta y agilicen los procesos jurídicos a que haya lugar; al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles.

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal como órgano de fiscalización interno, para que supervise la gestión municipal incluyendo el desempeño administrativo y ejecute las acciones de control interno a que haya lugar, con la finalidad de evitar al máximo observaciones y sanciones incluidas en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás Leyes en la materia, y presente un informe mensual a esta Comisión Edilicia de los resultados y gestiones realizadas al respecto.

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA OCTUBRE 2021

Página 23 de 26





El día 6 de octubre del 2021 se envió oficio SM/CP/036/2021 al Tesorero Municipal y al Director de Contabilidad solicitándole un informe detallado del estatus que guarda el Municipio referente a las Auditorías por el manejo de los Recursos Federales, y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

El día 13 de Octubre del 2021 se recibió oficio TGM/DMC/018/2021 mediante el cual se informa que la Auditoría Superior de la Federación el día 23 de agosto del 2021 mediante oficio AESII/1276/2021 informo que con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuentas Públicas del 2012 al 2020 durante la primera entrega se enviaron Recomendaciones y Pliegos de Observaciones conteniendo la información registrada por las unidades administrativas competentes de la Auditoría Superior de la Federación en el control y seguimiento de Auditorias al 31 de julio del 2021, mismas que se turnaron a las Dependencias involucradas para su observancia.

Asimismo, el día 2 de junio del 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitió un informe del resultado de la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Los Cabos con número de Auditoría ASEBCS-13-2018, y comunica que durante el desarrollo de los trabajos de auditoria, se verifico que la recepción administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, entregando las observaciones pertinentes mismas que fueron cursadas a las Dependencias involucradas para su cumplimiento y/o solventación a que hubiese lugar.

El día 19 de octubre del 2021 se envio oficio a la Contralora Municipal solicitándole el seguimiento al noveno punto de las observaciones plasmadas en el presente documento sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna. El 18 de noviembre se envió un recordatorio con oficio SM/CP/313/2021.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro" entre otros ordenamientos. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenten a ésta Comisión Edilicia las necesidades de instalación confiable y alcances del Sistema SIAC en todas sus dimensiones de tal forma que se comience a operar el módulo de Patrimonio Municipal a la brevedad posible.

El pasado 19 de octubre se envio oficio SM/CP/085/2021 a la Dirección de Informática y Sistemas solicitándole la instalación del módulo del Patrimonio en el sistema SIAC, la Dirección de Sistemas está trabajando en la implementación del módulo con personal de Blu Ocean y se programaron realizar reuniones virtuales de capacitación con el personal de diversas Dependencias involucradas en este rubro.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia, se instruye a la Dirección Municipal de Contabilidad para que entregue los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, en tiempo y forma.

Se envió oficio SM/CP/030/202 a Contabilidad solicitándole la calendarización de la entrega de los Estados Financieros para el 2021, fue recibida con oficio TGM/DMC/032/2021, se ha cumplido en tiempo y forma.

Página 24 de 26





DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, durante el mes de octubre 2021 no se observan movimientos, finalizando con el mismo saldo de \$806 millones 631 mil 810 pesos. La cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, concluyó con un saldo final de \$178 millones 431 mil 125 pesos, sin movimiento alguno durante el mes en comento, se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, se efectúe una depuración exhaustiva de esta cuenta contable y en su caso se registre la afectación presupuestal correspondiente con aquellas obras que ya fueron ejecutadas.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole se realice una depuración exhaustiva de esta cuenta contable y en su caso se realice la afectación presupuestal correspondiente con aquellas obras que ya fueron ejecutadas y al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles.

Se recibió respuesta con oficio TGM/DMC/088/2021 dando la integración de los saldos de la cuenta. Se están analizando los saldos para llegar al mismo resultado de lo que se encuentra en el área Contable.

DÉCIMO TERCERO: En la cuenta 1.1.5 Almacén durante el mes de octubre 2021 no se observan movimientos cerrando con el mismo saldo de \$8 millones 434 mil 920 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación con las Dependencias involucradas realicen una revisión exhaustiva y se registren los movimientos en tiempo y forma en esta cuenta contable y en su caso se ejecute la afectación presupuestal correspondiente con aquellas adquisiciones que ya fueron consumadas.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole se realice una depuración exhaustiva de esta cuenta contable y en su caso se realice la afectación presupuestal correspondiente con aquellas obras que ya fueron ejecutadas y al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles.

Se recibió respuesta con oficio OFM/0147/2021 del Manual de Procedimiento de Entradas y Salidas de Almacén.

DÉCIMO CUARTO: Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con base y en seguimiento a la novena observación del presente documento y en aras de vigilar que la Cuenta Pública del Municipio de los Cabos cumpla a cabalidad con las ordenanzas legales y contables en la materia, solicita la intervención de la Contraloría Municipal como Órgano de Fiscalización Interno, para que en coordinación con las Dependencias involucradas en las observaciones enunciadas en los rubros anteriores, realicen lo conducente de manera particular las siguientes gestiones, y se presente un informe detallado a esta Comisión Edilicia de los resultados y gestiones realizadas al respecto.

- Analizar, depurar y requerir vía oficio los descuentos, comprobaciones, reclasificaciones etc., a que haya lugar en los siguientes rubros:
 - > Primero: Préstamos Personales y/o Anticipos de nómina.
 - Segundo: Gastos por Comprobar.
 - Sexto: Ingresos por Clasificar.
 - Octavo: Fondo en Poder de Recaudadores.
 - Décimo Cuarto: Almacén.

4

Página 25 de 26





- 2) Asimismo, presente a ésta Comisión Edilicia, un informe del estado actualizado de las obras en proceso y la razón por las que algunas cuentas contables no presentan movimiento alguno, siendo las siguientes:
 - Séptimo: Anticipos a Contratistas por Obras Públicas.
 - Décimo Tercero: Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.
- 3) Analizar el historial y depurar los rubros de las cuentas de Activo y del Pasivo Circulante con antigüedad de 30, 90 y más de 120 días, principalmente:
 - > Los Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo, Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo entre otros.

DÉCIMO SEXTO: Se instruye al Lic. Ariel Castro Cárdenas, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de octubre 2021, a la Auditoría Superior del Estado de Baia California Sur y se notifique a los Funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Coordinación de Almacenes, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección Municipal de Egresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección de Informática y Estadísticas, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, remitanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de octubre 2021; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

Dado en San José del Cabo, Baja Calificación Sur., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

LIC. ALONDRA TORRES GARCÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUCIA SANCHEZ JUAREZ

PRIMERA SECRETARIA Y/V REGIDORA

C. ROGELIO ALBERTO TORNERO CARRILLO SEGUNDO SECRETARIO Y REGIDOR



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 20 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral cinco, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022; siendo aprobado por mayoría de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDOS

El presupuesto de Egresos del municipio de Los Cabos, es el instrumento de planeación a través del cual se distribuyen los recursos del municipio de manera responsable mediante el sistema de control presupuestal establecidos en las leyes y reglamentos que rigen el ente público. Por ello en el proyecto de elaboración del presente punto de Acuerdo relativo a la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, se hicieron con base en las siguientes consideraciones:

- 1.- La estructura del *presupuesto de egresos* se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 2.- Para la elaboración del presente punto de acuerdo relativo al presupuesto, se tomó como base el presupuesto autorizado y modificado de egresos para el ejercicio de 2021 así como las variantes económicas actuales.



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148 fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad de los Ayuntamientos, formular, aprobar, y publicar anualmente su Presupuesto de Egresos con base en sus Ingresos disponibles:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: ...

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, suietándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución....

Constitución Política del Estado de Baja California Sur

Capítulo VIII

De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 148.- Fracción XI Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

... Formular, aprobar, y publicar anualmente conforme a la Ley su Presupuesto de Egresos conforme a sus ingresos, debiendo preverse las partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones, incluyendo las derivadas de la celebración de los Contratos de Servicios de Largo Plazo.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Capitulo Sexto

De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

IV.- En materia de Hacienda Pública Municipal:

c) Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la Administración Municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales."

El Municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda, la cual se integra entre otros conceptos con los impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, participaciones estatales, aportaciones, incentivos derivados de colaboración fiscal, convenios, fondos distintos de aportaciones otros ingresos y beneficios decretados por la Legislatura del Estado; además, con los ingresos que determinen las leyes y decretos federales, estatales y los convenios respectivos.

El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que

Administrarán libremente su Hacienda.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la vida municipal, además señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

El presupuesto de egresos del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2022, se estructuró con la finalidad de atender todas y cada una de las necesidades que expresó la ciudadanía, por ello se asientan de manera cuantitativa en el interés de cumplir fehacientemente con los requerimientos de la población. El presupuesto de egresos es una herramienta financiera que responde a las demandas ciudadanas de los habitantes de este municipio, se formuló considerando acciones concretas en materia de gasto social, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno,



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

comprometiendo un gobierno honesto, transparente, incluyente y democrático, en la búsqueda de una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Este presupuesto será ejercido aplicando de manera estricta las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo el control, supervisión y vigilancia de los órganos de control interno correspondientes.

Para el ejercicio fiscal 2022, las políticas de gasto que sustentan el *presupuesto de* egresos son las siguientes:

- Equilibrio financiero, es decir, el gasto público estará ajustado a los recursos relativos a la liquidez y solvencia previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio 2022.
- Se establece como prioridad dentro del gasto, seguridad pública, servicios públicos eficientes, así como mejora en la infraestructura con Obra Pública de los habitantes del municipio de los Cabos.
- Será una máxima la aplicación de la disciplina en el ejercicio del gasto, responsable en cada una de las dependencias municipales, delegaciones municipales y organismos descentralizados.
- 4. El presente instrumento financiero atiende de manera especial los apoyos a los sectores vulnerables de la sociedad, esto deberá de hacerse de manera clara, expedita y con políticas de control interno suficientes que limiten cualquier tipo de exceso y discrecionalidad en el ejercicio del gasto.

I.- INDICADORES ECONOMICOS.

Los indicadores económicos para 2022 son los establecidos por la SHCP.

La planeación del presupuesto para el siguiente año está íntimamente relacionada con las expectativas de desempeño de los indicadores macroeconómicos en el país. En las proyecciones presentadas para el 2022 la recuperación del PIB ha sido sostenida y constante, acumulando cuatro trimestres consecutivos de crecimiento al segundo trimestre de 2021 y alcanzando un 97.9% del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo a la materialización de las afectaciones a la economía por la pandemia de COVID-19.

Los sólidos motores internos de la economía, su diversificación y flexibilidad constituyen factores clave que han abonado a este ritmo de recuperación. En el periodo enero-junio de 2021, apoyado por el buen desempeño de los empleos, el avance en los salarios, además de los ingresos por remesas, recuperando en junio el 97.3% de su nivel previo a la pandemia de febrero de 2020. A la par, la confianza del consumidor creció entre enero y agosto 5.0 puntos en términos anuales, consolidando



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

la tendencia al alza observada desde marzo de este año. Por su parte, las ventas de la ANTAD mostraron un aumento real anual de 11.1% de enero a julio de 2021. Se espera que estos indicadores continúen mejorando a medida que el Programa Nacional de Vacunación avanza

Con respecto al turismo, en junio de 2021 se registró un incremento de 12.8% mensual en los ingresos, con cifras ajustadas por estacionalidad. En comparación anual, este incremento fue 731.2%, y para el periodo enero- junio se observa un crecimiento de 20% respecto a lo registrado en el mismo periodo del año previo.

Tomando en cuenta lo anterior, y considerando la revisión de la estimación de la actividad económica para el cierre de 2021, la SHCP utiliza un rango de crecimiento para la economía mexicana en 2022 de 3.6 a 4.6%. En particular, los cálculos de finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento de 4.1%.

Se utiliza un tipo de cambio promedio de 20.1 pesos por dólar, que sopesa la posición relativa de la política monetaria en México, mejores condiciones respecto a otras economías emergentes e ingresos por turismo y remesas superiores a años previos.

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

Sin embargo, el principal indicador económico es la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio 2022, misma que fue presentada y aprobada en la décima séptima sesión pública de cabildo bajo el acta numero 06 celebrada el 09 de noviembre del 2021 al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el cual realizo modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos el 07 de Diciembre del año 2021.

II. GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL.

El sentido social del gobierno municipal es de obligatoriedad por su naturaleza de cercanía con la población, las políticas públicas de desarrollo humano deberán de disminuir las desigualdades sociales, ofrecerán asistencia a las personas en situación de alta vulnerabilidad atendiendo de manera inmediata las necesidades más urgentes de la población.

III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica del *presupuesto de egresos* identifica los recursos utilizados por el Municipio de Los Cabos en su quehacer público y sus fuentes de origen.

A. Origen de los recursos



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

El *presupuesto de egresos* desciende derivado de las disponibilidades financieras establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2021, a la cantidad de **2,698 millones 405 mil 328 pesos**.

Por lo anterior, se considera ejercer un *presupuesto de egresos* integrado de las siguientes fuentes de financiamiento:

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 POR FUENTE DE INGRESO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBROS		MONTO
IMPUESTOS	\$	1,201,127,111.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$	2.00
DERECHOS	\$	234,793,949.00
PRODUCTOS	\$	3,547,979.00
APROVECHAMIENTOS	\$	47,791,632.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y	PHILIP SECTION AND THE PRINTED	
PRESTACIÓNES DE SERVICIOS Y OTROS	\$	646,727,822.00
INGRESOS		
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$	523,075,889.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$	259,976,890.00
APORTACIÓNES	\$	373,161,683.00
CONVENIOS	\$	5.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA	\$	92,446,902.00
COLABORACIÓN FISCAL	Ş	32,440,302.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	1.00
OTRO INGRESOS Y BENEFICIOS	\$	33,563,406.00
	\$	3,416,213,271.00
MENOS EL AGUA POTABLE	\$	646,727,821.00
PPTO EGRESOS 2022	\$	2,769,485,450.00

Los recursos se integran de los ingresos que obtiene directamente el Municipio de sus fuentes impositivas, tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

y los demás que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Las participaciones federales que se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, que comprende entre otros:

1. PARTICIPACIONES FEDERALES

Fondo general

Fondo de fomento municipal

Tenencia

Fondo de fiscalización

Impuestos especiales

Impuestos sobre automóviles nuevos

Impuesto a la gasolina y el Diesel

2. PARTICIPACIONES ESTATALES.

Impuesto sobre nóminas

Impuesto sobre enajenación de bienes muebles

Impuesto estatal vehicular

Control vehicular.

Registro Civil

Registro Público de la propiedad y del comercio

Fondo de ISR

Impuesto sobre enajenación de bienes inmuebles Art. 126

3. APORTACIONES.

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM) Fondo de fortalecimiento para los municipios y demarcaciones territoriales Brigada forestal Convenios

4. USO Y GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE.

Derechos por uso y goce

Actualizaciones

Recargos

Multas

Gastos de Ejecución

Indemnizaciones



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

GASTO PROGRAMABLE:

El presupuesto de egresos identifica el uso que se dará a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2022. De los **2,698 millones 405 mil 328 pesos** en total disponibles, se clasifican de la

Siguiente manera:

- El gasto corriente, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales; para el 2022 será del 82%, equivalente a 2,241 millones 399 mil 853 pesos con 44 centavos.
- El gasto patrimonial que incluye las inversiones para incrementar la infraestructura y la inversión pública en el Municipio para el 2022 será del 16%, equivalente a 444 Millones 909 mil 345 pesos con 56 centavos.
- Lo que destinará el Gobierno al servicio de la deuda pública directa y a los otros gastos, será el 2 %, equivalente a 60 millones 297 mil 183 pesos con 00 centavos.

2022

CAPITULOS		IMPORTE	% POR CAPITULO	% GENERAL
GASTOS CORRIENTE	\$	2,241,399,853.44		
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	1,037,650,438.20	38%	5555
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	307,737,852.00	11%	82%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	596,199,249.60	22%	
4000 AYUDAS SOCIALES	\$	299,812,313.64	11%	
GASTOS DE CAPITAL Y PATRIMONIAL	\$	444,909,345.56		
5000 BIENES MUEBLES	\$	69,880,977.00	3%	
6000 OBRA PÚBLICA	\$	262,482,890.00	10%	16%
7000 OTRAS PROVISIONES	\$	112,545,478.56	4%	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-	0%	
AMORT. DE LA DEUDA Y DISMUNICIÓN DE PASIVO		60,297,183.00		2%
9000 DEUDA PÚBICA	\$	60,297,183.00	2%	270
	\$	2,746,606,382.00	100%	100%

SUJECIÓN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

El gobierno municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente presupuesto de egresos con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Las diversas Normas que se deben aplicar para la elaboración del *presupuesto de* egresos municipal son:

- Clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y modificado 22 de diciembre 2014;
- Clasificador administrativo del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación 07 de julio de 2011;
- Clasificado funcional del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010 modificado 27 de diciembre de 2010;
- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de julio de 2011;
- Su última reforma del clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2014.
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009;
- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; y
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Ley general de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008 y su última reforma el 30 de enero de 2018.

En ese orden de ideas, la Tesorería Municipal realizó el análisis de dichas normas, logrando así elaborar el proyecto de *presupuesto de egresos 2022*, apegado a toda la normatividad aplicable emitida por el CONAC y demás leyes aplicables.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

El clasificador por tipo de gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en corriente de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- 1 Gasto corriente
- 2 Gasto de capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente:

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital:

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CAPITULOS	FORTAMUN	CONVENIOS (MABITAT, REC. ESP. PUBLICOS, FORTASES, REC. RAMO 23, INADEMI	EACON	PART, FEOURAL	PART, ESTATALES	RECURSOS PROPIOS		IMPORTE
			STOS CORRIENTE				5	2,241,399,853.44
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 174,621,003.00					\$ 863, 029, 435, 20	\$	1,037,650,438.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 16,000,000.00			\$ 150,449,152.00		\$ 141, 288, 700, 00	5	307,737,852.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 21,000,000.00	\$ 5.00		\$ 239,612,922.00		\$ 335,586,322.60	\$	595,199,249.60
4000 AYUDAS SOCIALES					\$ 72,716,632.00	\$ 100, 786, 979, 64	\$	299,812,313.64
		GASTOS DE	CAPITAL Y PATRIMO	HAL			\$	444,909,345.56
5000 BIENES MUEBLES	\$ 35, 281, 977, 00					5 34, 649, 000.00	\$	69,880,977.00
6000 OBRA PÓBLICA				\$ 72,710,632.00	\$ 187, 260, 258, 00	\$ 2,506,000.00	\$	262,482,890.00
7000 OTRAS PROVISIONES						\$ 112,545,478.56	\$	112,545,478.56
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES							ş	-
		AMORT. DE LA DE	UDA Y DISHUNICIÓN	DE PASIVO			\$	60,297,183.00
9000 DEUDA PÚBICA				\$ 60,297,183,00		\$ -	\$	60,297,183.00
TOTAL	\$246,852,980.00	\$ 5.00	\$ 126,308,702.00	\$ 523,075,889.00	\$ 259,976,890.00	\$ 1,590,391,916.00	\$	2,746,606,382.00



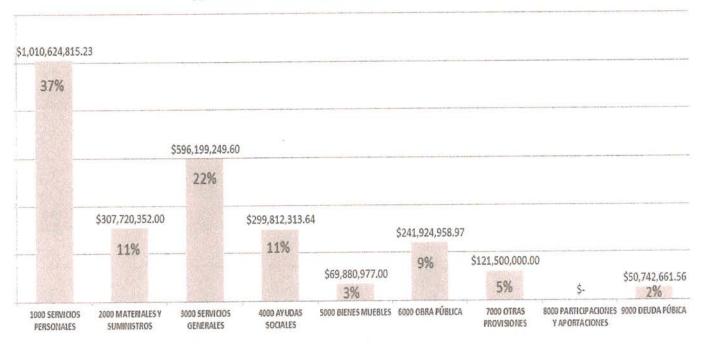
ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Su propósito principal es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO



CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los principales objetivos de la clasificación administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.



ACTA NUMERO: 10

- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del presupuesto de egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras entra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.



ACTA NUMERO: 10

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2022	
ULNIE	ON ONE ADMINISTRATION	\$ 2,746,606,382.00	100%
01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 179, 540, 362.00	6.5%
01.02	H. CABILDO	\$ 37,490,818.64	1.4%
01.03	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 10,883,606.00	0.4%
01.04	SECRETARIA GENERAL	\$ 49, 283, 747. 24	1.8%
01.05	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 227, 186, 181.00	8.3%
01.06	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 10,722,765.00	0.4%
01.07	OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	\$ 218, 738, 115.00	8.0%
01.08	DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 18,149,141.00	0.7%
01.09	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESAROLLO SOCIAL	\$ 255,717,941.00	9.3%
01.10	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 35,097,673.00	1.3%
01.11	DIRECGIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	\$ 20,403,081.00	0.7%
01.12	DIREGGIÓN GENERAL MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT.HUM. Y VIVIENDA	\$ 283,092,506.00	10.3%
01.13	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 266, 128, 661.00	9.7%
01.14	DIREGGIÓN GRAL. SEG. PÚBLIGA, POLIGIA PREV. Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 367,081,220.00	13.4%
01.15	DIF MUNICIPAL	\$ 125, 132, 834.00	4.6%
01.16	DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	\$ 338, 274, 301.12	12.3%
01.17	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	\$ 69,128,947.00	2.5%
01.18	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	\$ 69,427,494.00	2.5%
01.19	DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	\$ 42,950,304.00	1.6%
01.20	INSTITUTO DE LAS MUJERES	\$ 13,033,546.00	0.5%
01.21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 12,291,714.00	0.4%
01.22	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS GON DISCAPACIDAD	\$ 9,767,138.00	0.4%
01.23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEAGION	\$ 10,307,500.00	0.4%
01.24	INSTITUTO DE LA GULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 24,546,492.00	0.9%
01.25	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS GABOS	\$ 50,911,834.00	1.9%
01.26	DIR. GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO	\$ 1,318,460.00	0.05%



ACTA NUMERO: 10

	MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS TESORERIA MUNICIPAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		SUMA
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,037,650,438.20
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$	317,546,035.12
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$	256,003,911.05
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$	105,690,216.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$	173,978,432.00
1600	PREVISIONES	\$	184,431,844.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	307,737,852.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS O	\$	47,677,600.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$	12,599,980.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$	23,806,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$	5,186,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	153,585,152.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$	23,814,720.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$	8,400,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	32,668,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	596,199,249.60
3100	SERVICIOS BÁSICOS	S	91,835,370.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$	236,858,924.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	39,746,205.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	15,494,875.60
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓ	\$	73,303,600.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$	38,729,520.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$	16,917,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	S	83,301,755.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	12,000.00



ACTA NUMERO: 10

	MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS TESORERIA MUNICIPAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		SUMA
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	299,812,313.64
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$	25,204,479.84
4400	AYUDAS SOCIALES	\$	274,607,833.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	69,880,977.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$	5,778,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	10,696,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	S	25,231,977.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	890,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$	150,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$	600,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	26,535,000.00
8000	INVERSION PUBLICA	\$	262,482,890.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	261,726,890.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$	756,000.00
		S	•
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	3	112,545,478.56
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	112,545,478.56
		\$	
9000	DEUDA PUBLICA	3	60,297,183.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	20,849,702.40
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	39,447,480.60
	GRAN TOTAL	\$	2,746,606,382.00



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Resolutivos

PRIMERO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al C. ÓSCAR LEGGS CASTRO, en su carácter de Presidente Municipal, para que ejecute fiel y eficazmente el presente presupuesto a través de todas las dependencias municipales ya sean estas operativas o administrativas, en conjunto con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Municipal.

TERCERO: El gasto público municipal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas de erogaciones cuyo monto no sea posible prever. Podrá solicitar la transferencia presupuestal mediante solicitud de la Dependencia de que se trate, debidamente justificada y autorizada por la parte responsable de la unidad ejecutora del gasto y la Tesorería Municipal. En este orden de ideas el Ciudadano Presidente Municipal de Los Cabos podrá participar a las dependencias que acrediten sus Programas Operativos Anuales (POA) en vías del cumplimiento de sus proyecciones que deberán ser acordes a los planes municipales del ejercicio 2022.

CUARTO: Por conducto de la Tesorería Municipal, podrán hacer transferencias de montos presupuestales compensados de partida a partida, de unidad administrativa a unidad administrativa, de un mismo capítulo del gasto o bien de capítulo a capítulo, siempre y cuando esto no exceda el monto anual del presupuesto de egresos autorizado para dicho ejercicio fiscal, Asimismo, se autoriza en el mismo tenor, para re direccionar las economías por subejercicio del gasto mensual, atendiendo la presión del gasto que se presente en las distintas dependencias.

De acuerdo a lo anterior la Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros tiene como objetivo llevar un control presupuestal de los recursos asignados a cada una de las direcciones que integran este H. Ayuntamiento por lo tanto se deberá solicitar mediante oficio la autorización de suficiencia presupuestal para poder iniciar los procedimientos de contratación en los que involucran los siguientes conceptos: Requisiciones, Viáticos, Boletos de avión y Pago a proveedores.



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Transitorios

PRIMERO: Se instruye al ciudadano Licenciado Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Contralora Municipal, Oficial Mayor todos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y Reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones hubiere lugar.

SEGUNDO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Ariel Castro Cárdenas, para que por su conducto envíe copia debidamente certificada del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Se instruye al ciudadano Licenciado Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, para que por su conducto solicite al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 20 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

> EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DE LOS CABOS, C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad en lo establecido en el artículo 53 fracciones II y Vde la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 40 fracciones II, V y VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 20 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral siete, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la Fe de Erratas al Acuerdo 303, aprobado en la Trigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 07 de mayo de 2021; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor del siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Que en fecha 07 de mayo de 2021, el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, aprobó por unanimidad de votos, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se abroga el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur, y se aprueba el nuevo Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II párrafo segundo que a la letra dice "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

TERCERO: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su artículo 117 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

CUARTO: Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda. En este mismo sentido, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el 39 fracción I inciso (d), 65 fracción VIII incisos a, b, e, g y h del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO: Que el Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur, no ha podido llevar a cabo la tramitología correspondiente ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), afectando de esta manera poder llevar a cabo las funciones que reglamentariamente le corresponde.

SEXTO: Que el suscrito esta facultado para poder presenter al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso; segun lo dispuesto por el artículo 40 en su fraccion V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos; asi como promulgar y ordenar la publicacion en el Boletín Ofical del Goberno del Estado de Baja California Sur, de los reglamentos, bandos de policia y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento, marcado en la fraccion VI del artículo y reglamento en cita.

Resolutivo

UNICO.- El H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, aprueba la siguiente:

FE DE ERRATAS

Al acuerdo numero 303 acta número 64 de la trigésima primera sesión pública ordinaria de cabildo de fecha 07 de mayo del 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número once denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se abroga el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur, y se aprueba el nuevo Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos del cabildo del H. Ayuntamiento de los cabos; publicado en el boletín oficial numero 18 de fecha 20 de mayo del 2021,



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

mismo que en las actualizaciones y modificaciones no se transcribieron de correctamente generando discrepancia en su nombre, conforme a lo anterior se establece lo siguiente:

Dice:

SEPTIMO. - Con fecha 10 de julio del 2018, con Acta N° 59, Acuerdo No. 372, en Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur.

Debe decir:

SEPTIMO. - Con fecha 10 de julio del 2018, con Acta N° 59, Acuerdo No. 372, en Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos.

Dice:

OCTAVO.- Que con fecha 18 de julio de 2018, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur N° 32; fue publicado el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur.

Debe decir:

OCTAVO.- Que con fecha 18 de julio de 2018, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur N° 32; fue publicado el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos.

Dice:

NOVENO.- Conforme a los trabajos de la Vigésima Sexta Sesión pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de Diciembre de 2020; Con fecha 11 de Diciembre del año 2020, fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios el oficio N° SGM/102/2020; signado por la Secretaria General, el escrito enviado por la C.T.S María del Socorro Togo Gómez, Directora General del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S, mediante el cual presenta al H. Cabildo, los avances en los trabajos de actualización y modificación del Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur..., para continuar con los trabajos legislativos correspondientes.

Debe decir:

NOVENO.- Conforme a los trabajos de la Vigésima Sexta Sesión pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de Diciembre de 2020; Con fecha 11 de diciembre del año



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

2020, fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios el oficio N° SGM/102/2020; signado por la Secretaria General, el escrito enviado por la C.T.S María del Socorro Togo Gómez, Directora General del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S, mediante el cual presenta al H. Cabildo, los avances en los trabajos de actualización y modificación del Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, para continuar con los trabajos legislativos correspondientes.

Dice:

DECIMO. - A partir del día 20 de enero del 2021, se instalaron las mesas de trabajo con el personal del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, para el estudio y análisis de la actualización y modificación del Reglamento del Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur, esto con el fin de lograr conformar un documento actualizado, concurrente y armonizado legislativamente con las Leyes Estatales y Federales, y sobre todo, adecuado a las necesidades actuales de nuestro Municipio en lo que a la prevención y atención de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, como se explica en los considerandos del presente Dictamen.

Debe decir:

DECIMO. - A partir del día 20 de enero del 2021, se instalaron las mesas de trabajo con el personal del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, para el estudio y análisis de la actualización y modificación del Reglamento del Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, esto con el fin de lograr conformar un documento actualizado, concurrente y armonizado legislativamente con las Leyes Estatales y Federales, y sobre todo, adecuado a las necesidades actuales de nuestro Municipio en lo que a la prevención y atención de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, como se explica en los considerandos del presente Dictamen.

Dice:

DECIMO PRIMERO. – Con fecha del 03 de febrero de los corrientes se turnó el anteproyecto de Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur, con numero de oficio *CA/VIR/XIII/06/2021* a el Instituto Municipal de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con la finalidad de que se realicen las adecuaciones para que el documento cuente con perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista, para obtener un documento que cumpla con la normativa de igualdad y no discriminación.



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DECIMO SEGUNDO.— Con fecha del 25 de febrero de los corrientes, se recibió ante esta Comisión Edilicia el anteproyecto de Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur, con numero de oficio *IMMLC/062/2021* por parte del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., en el cual realizaron el análisis y adecuación del lenguaje incluyente y no sexista, obteniendo así un documento con un ideal es que todos los individuos e instituciones respeten los Derechos Humanos de las personas.

Debe decir:

DECIMO PRIMERO. – Con fecha del 03 de febrero de los corrientes se turnó el anteproyecto de Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, con numero de oficio *CA/VIR/XIII/06/2021* a el Instituto Municipal de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, con la finalidad de que se realicen las adecuaciones para que el documento cuente con perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista, para obtener un documento que cumpla con la normativa de igualdad y no discriminación.

DECIMO SEGUNDO.— Con fecha del 25 de febrero de los corrientes, se recibió ante esta Comisión Edilicia el anteproyecto de Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, con numero de oficio *IMMLC/062/2021* por parte del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, en el cual realizaron el análisis y adecuación del lenguaje incluyente y no sexista, obteniendo así un documento con un ideal es que todos los individuos e instituciones respeten los Derechos Humanos de las personas.

Dice:

...y los demás relativos en la materia, tenemos a bien poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen mediante el cual SE ABROGA REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR., Y SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, quedando al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

Debe decir:

...y los demás relativos en la materia, tenemos a bien poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen mediante el cual SE ABROGA REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS Y SE



ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, quedando al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

Dice:

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR., que a la letra dice:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Debe decir:

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, que a la letra dice:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al ciudadano Secretario General, solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 20 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DOYFE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS, B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490 talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.